



ORIGINAL

OFERENTE/PROPONENTE:

ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)

Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif. JR 2do. Piso
Ens. Naco, Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809 566-4545

Firma Representante Legal / Sello social



PRESENTACION

SOBRE "A": OFERTA TECNICA

Referencia: PEEX-CPJ-13-2023

PARA ENTREGAR A:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)
Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó
Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809 533-3191 Ext 2009
Correo electrónico: licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do



CONSEJO PODER JUDICIAL (CPJ)
REF. PEEEX-CPJ-13-2023

“Contratación de Agencia para Reserva y Adquisición de Hospedaje”

Proponente:
ROSARIO & PICHARDO, SRL /DBA EMELY TOURS
(RPE 629)

INDICE DE CONTENIDOS OFERTA TECNICA

Documentación a Presentar en Oferta Técnica (Sobre A)

Documentación de Credenciales:

1. Formulario de Presentación de Oferta
2. Formulario de Información sobre el Oferente
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado
4. Certificación MIPYMES vigente
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
6. Declaración Jurada simple
7. Tres (3) certificaciones emitidas por clientes, de trabajos similares, realizados en los últimos cinco (5) años
8. Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal.
9. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
10. Registro Mercantil actualizado
11. Nómina de accionistas
12. Estatutos sociales de la compañía
13. Acta de asamblea

Documentación Técnica:

1. Oferta técnica conforme especificaciones dadas.
2. Presentación del Proveedor
3. Experiencia en el mercado
4. Licencia de operación para agencia de viaje expedida por MITUR





PRESENTACIÓN DE OFERTA

10 de agosto de 2023

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **(Ver adenda 1)**
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje, presentamos nuestra mejor oferta al Lote Único para hospedaje en Habitaciones Suites, Habitaciones Superior y Habitaciones Estándar**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

JULIO ROSAIO PEÑA en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)**

Firma

Sello **(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)**





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 10 DE AGOSTO, 2023



contratación de los servicios de agencias de viajes para la emisión de boletos aéreos para personal del poder judicial

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: No.101526513
4. RPE del Oferente: No.0629
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do. Piso, Sector Naco, Santo Domingo, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: JULIO ROSARIO PEÑA Dirección: IDEM Números de teléfono y fax: 809 566-4545 / 809 565-3887 – FAX 809 683-6499 Dirección de correo electrónico: info@emelytours.com.do



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 629

Fecha de registro: 29/11/2005

Razón social: Rosario & Pichardo, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edif.
JR. 2do Piso, 6, Ens.Naco

10119 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: MARIA EMILIA ALTAGRACIA
PICHARDO PEREZ

Fecha actualización: 18/4/2023

No. Documento: 101526513 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Nombre Comercial: Emely Tours

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78110000	Transporte de pasajeros
78140000	Servicios de transporte
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80140000	Comercialización y distribución
80160000	Servicios de administración de empresas
82100000	Publicidad
82140000	Diseño gráfico
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
84130000	Servicios de seguros y pensiones
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes





90130000	Artes interpretativas
90140000	Deportes comerciales
90150000	Servicios de entretenimiento

Portal Transaccional - 19/4/2023 1:07:08 p.m.



Registro no.
5259-2023



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 101526513, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (6) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (15) días del mes de **Junio** del año (2023).



109108





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223953079398**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ROSARIO & PICHARDO SRL**, RNC No. **101526513**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: H1T8-54PW-LDQ1-6915-2250-4074 sha1: pRckSFQXN5Bg7ciiR7ukpaJYQKQ= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 H1T8-54PW-LDQ1-6915-2250-4074



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, JULIO ROSARIO PEÑA, **dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0139295-9**, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) empresa debidamente conformada según las leyes del país, con domicilio social en la Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do. Piso, sector Naco, Santo Domingo, D.N., con RNC No.101526513, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-13-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023).



JULIO ROSARIO PEÑA
Gerente



26 de junio, 2023



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que la empresa ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) suministra Servicios turísticos como Agencia de Viajes Tourooperadora a nuestra empresa desde agosto 2019 a la actualidad con entera satisfacción, por un monto total contratado de RD\$75,914,188.44.

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender o cubrir las siguientes actividades:

Servicios de Alojamiento, Alimentación y Salones, traslados, entre otros.

Dichos servicios merecen la siguiente calificación (*):

Muy bueno () Bueno () Regular ()

Remitimos a ustedes la presente información a solicitud de la parte interesada, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

Departamento de Eventos



Empresa: **MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)**
Representante: **Nury Almonte**
Cargo: **Departamento de Eventos**
Dirección: **Av. Máximo Gómez 2, Sector Gascue**
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: **809 688-9700**

(*): Sírvase marcar con una "X" en la opción correspondiente

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

REF: ROSARIO & PICHARDO (EMELY TOURS)



Al servicio
de las personas
y las naciones

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la República Dominicana, CERTIFICA que **ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS), RNC: 101-52651-3** suministra los servicios turísticos como Agencia de Viajes Tour Operadora, Organizadora y Coordinadora de Eventos y Congresos, mediante un acuerdo a Largo Plazo (LTA) suscrito con el PNUD desde el 08 de agosto del 2019 hasta el 08 de agosto del 2022, desempeñándose de manera satisfactoria.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



28 de junio, 2023



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) suministra Servicios turísticos con Contrato 4700019151 como Agencia de Viajes Tour operadora a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desde agosto 2020 a la actualidad con entera satisfacción, por un monto total contratado de USD\$ 61,775.00

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender o cubrir las siguientes actividades:

Servicios de Alimentación a Domicilio (catering), traslados, entre otros.

Dichos servicios merecen la siguiente calificación (*):

Muy bueno (*) Bueno () Regular ()

Remitimos a ustedes la presente información a solicitud de la parte interesada, para los fines que estimen pertinentes.

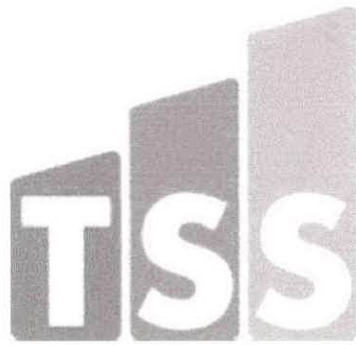
Atentamente,

Minerva Montalvo
Asistente de Adquisiciones

Empresa: **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**
Representante: **Minerva Montalvo**
Cargo: **Asistente de Adquisiciones**
Dirección: Av. Anacaona 9, Sector Mirador Sur
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: +503 63074877

(*) *Sírvase marcar con una "X" en la opción correspondiente*





**TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL**



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3385216

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ROSARIO & PICHARDO SRL** con RNC/Cédula **1-01-52651-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ROSARIO & PICHARDO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Agosto del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3385216-N3704395-52023**
- Pin: **4572**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pg 0

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 38476SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-01-52651-3

FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 18/11/2023

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 17,857,700.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 28/12/1988

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 01/07/2019

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. TIRADENTES ESQ. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR, 2DO. PISO

SECTOR: ENS. NACO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 566-4545

TELÉFONO (2): (609) 565-3887

CORREO ELECTRÓNICO: info@emelytours.com.do

FAX: NO REPORTADO

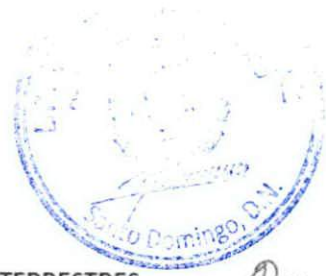
PÁGINA WEB: www.emelytours.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, TURISMO

OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS DE VIAJES, QUE INCLUYE VENTA DE PASAJES AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES, ESPACIALES Y OTROS; B) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO; C) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS; D) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE EXCURSIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; E) ALOJAMIENTO EN CUARTO DE HOTEL, HABITACIONES SENCILLA, DOBLE Y SUITE; F) SALAS DE REUNIONES O BANQUETES, FACILIDADES PARA ENCUENTRO/SERVICIOS DE CARPAS, INSTALACIONES PARA VIDEOCONFERENCIAS; G) ALIMENTACIÓN, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, RESTAURANTE, CHEF, MOZOS, ALQUILER DE CRISTALERÍA Y CUBERTERÍA; H) COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS GENERALES; EVENTOS DEPORTIVOS PROFESIONALES, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES; I) ENTRETENIMIENTO; ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES, PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS, SERVICIOS DE ACTUACIÓN, ACTUACIONES EN VIVO, SERVICIOS DE VOCALISTAS, CONCIERTOS; J) PUBLICIDAD IMPRESA, PUBLICIDAD DE VALLAS, PUBLICIDAD EN AFICHES, PUBLICIDAD EN REVISTAS, PUBLICIDAD EN VOLANTES, SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO O GRÁFICAS, SERVICIO DE DISEÑO POR COMPUTADORA; K) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES TURÍSTICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO O QUE FUEREN DE NATURALEZA A FAVORECER EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y A FACILITARLE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL."

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: NO REPORTADO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0139295-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MARIA EMILIA ALTAGRACIA PICHARDO PEREZ	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0020990-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JULISSA ROSARIO PICHARDO	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1124582-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MARIELA ROSARIO PICHARDO	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1273219-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

GRACIELA ROSARIO AV. TIRADENTES ESQ. AV. 001-1273218-5 REPUBLICA Soltero(a)
PICHARDO ROBERTO PASTORIZA, EDIF. DOMINICANA

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 5 de 5 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 178,577.00



ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA	Gerente	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0139295-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MARIA EMILIA ALTAGRACIA PICHARDO PEREZ	Gerente	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0020990-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Pg 10

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA	AV. TIRADENTES ESQ. AV. ROBERTO PASTORIZA, EDIF. JR., 2DO. PISO, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0139295-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 48

MASCULINOS: 13

FEMENINOS: 35

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
EMELY TOURS

NO. REGISTRO
213615



REFERENCIAS COMERCIALES

AMHSA HOTEL & RESORTS
IBEROSTAR HOTEL & RESORTS
OCCIDENTAL HOTEL RESORTS

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO
BANCO DEL PROGRESO
BANCO BHD LEON, S. A.



COMENTARIO(S)

NO POSEE

Pg 6

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago E. Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



ROSARIO & PICHARDO, SRL
Capital Social Autorizado: RD\$17,857,700.00
RNC No. 1-01-52651-3
Registro Mercantil No. 38476SD,
Santo Domingo, D. N., R. D.



NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS LEVANTADA EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA ROSARIO & PICHARDO, SRL, EN FECHA CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN SU DOMICILIO SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO., REP. DOM.

NOMBRE Y GENERALES DE LOS SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
----------------------------------	---------------------------	-----------------

01. 

Sr. Julio Adalberto Rosario Peña dominicano, mayor de edad, casado portador de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0139295-9, domiciliado y residente en Av. Crisantemos #1, Urb. Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo, R.D de esta ciudad de Santo Domingo, R.D-----

89,269

89,269

02. 

Sra. María Emilia Pichardo de Rosario, dominicana mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0020990-7, domiciliada y residente en Av. Crisantemos #1, Urb. Jardines del Norte de esta ciudad de Santo Domingo, R.D. de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

89,269

89,269

03. 

Sra. Julissa Rosario Pichardo, dominicana mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1124582-5, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----



13

13



04.- Graciela

Sra. **Graciela Rosario Pichardo**, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1273218-5, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13



05.- Mariela

Sra. **Mariela Rosario Pichardo**, dominicana mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1273219-3, domiciliada y residente en Calle José Andrés Aybar Castellanos #84, Sector El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D.-----

13

13

TOTAL DE CUOTAS Y VOTOS

178,577

178,577

CERTIFICACION:

El Suscrito Gerente certifica la autenticidad de la presente Nómina de Presencia de los Socios, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios de la empresa **ROSARIO & PICHARDO, SRL**. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. **Julio Adalberto Rosario Peña**
Gerente



COPIA
FECHA: 24/08/22 HORA: 02:38 PM
NO. DEP.: 1028760 R. M.: 3947640
LIBRO: 61 FOLIO: 450
VALOR: 200.00
CON: NOMINA DE PRESENCIA
FILE: 8162545



ROSARIO & PICHARDO, SRL
Capital Social Autorizado: RD\$17,857,700.00
RNC No. 1-01-52651-3
Registro Mercantil No. 38476SD,
Santo Domingo, D. N., R. D.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "ROSARIO & PICHARDO, SRL." CELEBRADA EL DIA CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) EN SU DOMICILIO SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO., REP. DOM.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, siendo las diez horas de la mañana del día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022), se reunieron en el domicilio social de la Empresa en esta misma ciudad, los señores socios de **ROSARIO & PICHARDO, SRL**, con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de socios de conformidad con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Después de comprobarse la presencia de todos los socios o sus representantes, se declaró la Asamblea válida y regularmente constituida, para conocer de la siguiente agenda:

- A) Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros cortados al 31 de Marzo del año 2021;
- B) Informe del Gerente;
- C) Informe del Comisario;
- D) Determinar todo lo relativo a la distribución de los beneficios, si los hubiere, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos;
- E) Ratificación de los Gerentes en funciones; y
- G) Punto libre.

sc

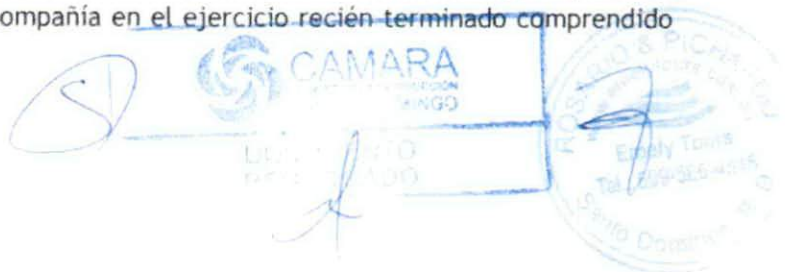
Después que se dio lectura a la Agenda de la Asamblea por instrucciones del Gerente, éste tomó la palabra para dar lectura al informe que se anexa a la presente acta, el cual recoge la situación financiera de la compañía cortada al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

No habiendo más comentarios y transcurrido un tiempo prudente, la Gerencia de la Asamblea somete a la consideración final de aprobación o rechazo, adoptándose la siguiente resolución:

RESOLUCION NUMERO UNO:

SE APRUEBA, como al efecto se aprueba, el informe de la Gerencia de la compañía, el cual refleja la situación financiera de la compañía en el ejercicio recién terminado comprendido

Asamblea General Ordinaria Anual – 14-07- 2022



entre el primero (1) de abril del 2020 al treinta y uno (31) de marzo del año 2021, respectivamente.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.

La Gerencia, después de la adopción de la Resolución número uno, invitó a los socios a conocer el punto "C", de la agenda el cuál se refiere al informe del Comisario.

A continuación se le dio la palabra al Contable, para que presentara su informe por el periodo comprendido entre el primero (1) de abril 2020 al treinta y uno (31) de marzo del año 2021.

Después que el Contable además de distribuir su informe entre los presentes leyera el mismo en el plenario de la asamblea, la Gerencia pidió que se procediera a votar en torno a su aceptación ó rechazo, el cual fue aprobado, adoptándose la resolución que se indica a continuación:

RESOLUCION NUMERO DOS:

SE APRUEBA, como al efecto se aprueba, el informe de la Gerencia Contable, por haber sido redactado y fundamentado conforme a las normas establecidas para tales fines, y en consecuencia se le expide el correspondiente descargo por su gestión, durante el período comprendido entre el primero (1) de abril del 2020 al treinta y uno (31) de marzo del año 2021.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.

En cuanto al punto "D" de la Agenda, el Gerente manifiesta que los beneficios obtenidos se indican y detallan en el informe a la Gerencia y los Estados de Situación Financieros de la compañía, deben ser capitalizados a los fines de mantener el flujo de capital de la empresa y agilizar así su operatividad. En tal sentido, la Gerencia sometió a la consideración del plenario un proyecto de resolución, el cual fue aprobado en el siguiente tenor:

RESOLUCION NUMERO TRES:

SE APRUEBA, como al efecto se aprueba el informe presentado sobre la obtención o no de beneficios en el año fiscal recién finalizado, los cuales se detallan y se consigan en el Informe a la Gerencia y en los Estados Financieros de la compañía.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de Votos.





ESTATUTOS

ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)





Acta de la asamblea que aprueba definitivamente la transformación de la sociedad de comercio **ROSARIO & PICHARDO, S.A.** en una Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, siendo las cinco (5:00) horas de la tarde del día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), se reunieron en el local de la Compañía, sito en la Av. Tiradentes a esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR, 2do. piso, Ensanche Naco, Distrito Nacional de esta ciudad, los accionistas de la Compañía **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, previa convocatoria que se hiciera mediante la Quinta Resolución que adoptara la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 del mes de Marzo del año 2010, que conoció y decidió sobre la intención de transformación de esta sociedad, de una Sociedad Anónima a una de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 479-08.

Previo apertura de los trabajos de la Asamblea, la presidencia de la misma por intermedio de la Secretaría, procedió a comprobar la existencia del quórum reglamentario para que esta Asamblea pueda sesionar válidamente conforme con las disposiciones estatutarias y las Leyes sobre la materia. A esos fines, se redactó la lista de presencia, la cual cada uno de los accionistas presentes y representados procedió a firmarla.

Comprobado así la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura a la Asamblea de manera oficial sometiendo de inmediato la agenda de la misma que, sometida a la consideración de los asambleístas, se procedió a su aprobación quedando establecida de la manera siguiente:

AGENDA

PUNTO 1.- Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

PUNTO 2.- Conocer y aprobar el informe sobre el estado general de la sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente; y conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fines;

PUNTO 3.- Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08; y la aprobación definitiva de los nuevos estatutos;

PUNTO 4.- Conocer las modificaciones y renunciaciones del Consejo saliente;

PUNTO 5.- Designación del o los Gerentes de la sociedad por período establecido en los estatutos sociales;

PUNTO 6.- Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil y las demás autoridades competentes.



De inmediato la Presidencia propone aprobar la agenda que se ha descrito y que deberá conocer la presente Asamblea, prometiendo el suministro de la documentación necesaria y las informaciones requeridas en cada uno de los asuntos que toca la referida agenda someter. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasando de inmediato a discutir los asuntos enunciados, adoptándose en consecuencia las siguientes resoluciones y acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día cuatro (04) del mes de Marzo del año 2010, para la celebración de la presente Asamblea y en consecuencia, declara la validez de esta para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria sobre los puntos de la Agenda como aquellos no agendados y que sean de la competencia de la misma.

Adoptada la resolución que antecede, acto seguido, la presidencia invita a conocer los informes presentados por el Comisario de Cuentas sobre el la situación de la empresa dentro del período fiscal cursante y correspondiente al período transcurrido entre el primero (1ro.) de Abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), que establece claramente el patrimonio de la empresa, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado designado.

El presidente procedió a dar lectura a los referidos informes, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS

Santo Domingo, D. N.
9 de marzo del 2010

Señores:
Accionistas de **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**
Ciudad.-

Asunto: Informe relativo a los Estados Financieros

En mi condición de Comisario de Cuentas de esa sociedad y en cumplimiento con las disposiciones adoptadas por la Primera Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha cuatro (4) de Marzo del año en curso, que conoció sobre la intención de transformar la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 479-08, la cual nos instruye a rendir un informe financiero, anexando la documentación que considere necesario incluyendo, de manera especial, los Estados Financieros de los auditores externos de la Compañía en relación con las operaciones correspondientes al período transcurrido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009) finalizado y su situación financiera a la fecha ya indicada, con el fin de determinar y dar constancia de si el activo neto de la Compañía en proceso de transformación es por lo menos igual al Capital sucrito y pagado de la sociedad.



Luego de una verificación de los Estados Financieros que la administración de la Compañía puso a nuestra disposición, correspondiente al período precedentemente indicado, pude constar que los mismos reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones así como el estado de la situación financiera de la sociedad de acuerdo con lo expresado por los auditores externos de la empresa, comprobando que el activo neto es igual o superior al Capital suscrito y pagado de la sociedad, el cual asciende a la suma de RD\$1,000,000.00.

Como resultado de la revisión citada me permito exhortar a los accionistas que otorguen formal descargo a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por haber ejercido de manera correcta su gestión administrativa durante el recién finalizado ejercicio fiscal y el período comprendido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009).

En espera de haber cumplido con el contenido de la resolución precedentemente indicada que nos instruyó a rendir el informe a que se contrae el presente documento, se suscriben de Ustedes,

Muy atentamente,

JULISSA ROSARIO PICHARDO
Comisario de Cuentas

INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

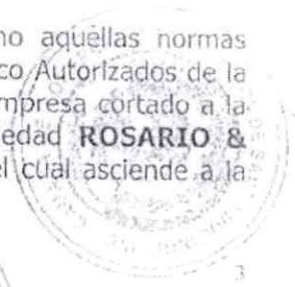
Santo Domingo, D. N.
9 de marzo del 2010

Señores:
Accionistas de **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**
Ciudad.-

Distinguidos Señores:

Cumpliendo con el mandato otorgado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta empresa, celebrada el pasado día 4 del mes de marzo del año en curso, en ocasión del proceso de transformación de que la misma está siendo objeto, de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08, nos permitimos llevar a conocimiento de Ustedes que hemos procedido a revisar los libros contables a los fines de determinar el estado patrimonial de la misma en el período comprendido entre el primero (1ro.) de abril y el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009).

Aplicando las normas internacionales de información financiera, así como aquellas normas internacionales de Auditoría adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, hemos logrado compilar el Balance General de la empresa cortado a la fecha precedentemente indicada, determinando que el activo de la sociedad **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, es igual o mayor al Capital social suscrito y pagado, el cual asciende a la suma de RD\$1,000,000.00.



En consecuencia, damos constancia de que la única finalidad del presente informe es, no solo cumplir con el mandato indicado en la Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 4 de Marzo del año que discurre y a la cual nos hemos referido precedentemente, sino también a las disposiciones del artículo 443 de la Ley 479 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, informe exigido por la citada Ley para aquellas empresas que a la luz de sus disposiciones harán el proceso de transformación.

En tal virtud, solicitamos a los Señores Asambleístas, aprobar el presente informe y a su vez darle descargo a los señores miembros del Consejo de Administración ya que los mismos, como administradores de la sociedad, han cumplido fielmente con sus responsabilidades al comprobarse que sus gestiones se han ajustado a las disposiciones estatutarias de la Compañía, de igual manera, pedimos darnos el descargo de lugar en vista de que hemos cumplido con el mandato contenido en la resolución repetidas veces indicadas.

Atentamente,

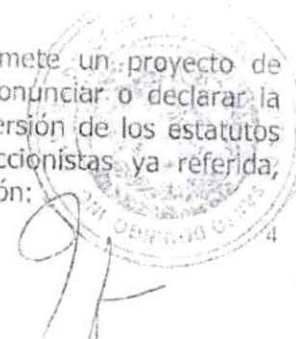
Jovanny Fernando Fernández Peña
Auditor

Leído y ponderado el informe transcrito por el Comisario de Cuentas así como el informe especial del Contador Público Autorizado, nombrado en la primera Asamblea extraordinaria de accionistas, la Presidencia de la Asamblea decide someter a votación la aprobación o rechazo de los mismos, adoptándose la resolución que de inmediato se transcribe:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Se aprueban, como al efecto se aprueban, los informes rendidos por la Comisario de Cuentas, Sra. Julissa Rosario Pichardo, en relación al ejercicio social desde el primero (1ro.) de abril al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), donde se recoge y establece el estado patrimonial de la empresa dentro del referido período y del Contador Público Autorizado designado por la Primera Asamblea, Sr. Jovanny Fernando Fernández Peña, sobre el estado patrimonial de la empresa dentro del ya citado período; informes éstos que reflejan la situación financiera de la sociedad precisándose que el activo neto de la misma es igual al Capital social y suscrito y pagado de la Compañía en proceso de transformación; en consecuencia se otorgan los descargos de lugar a la Comisario de Cuentas y al Contador Público Autorizado que rindieron los informes de la memoria conforme a los requerimientos y designaciones indicadas en la Segunda Resolución de la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha cuatro (04) de marzo del año que discurre, en ocasión del proceso de transformación en que se encuentra la misma, como a los miembros del Consejo de Administración.

Después de aprobada la resolución que antecede, la presidencia somete un proyecto de resolución mediante el cual se establece la decisión definitiva para pronunciar o declarar la transformación de la sociedad y la aprobación definitiva de la nueva versión de los estatutos aprobados en principio en la primera Asamblea Extraordinaria de accionistas ya referida, mediante su Tercera Resolución; la asamblea adopta la siguiente resolución:




TERCERA RESOLUCIÓN

Se aprueba como al efecto se aprueba, la transformación de la Compañía ROSARIO & PICHARDO, S.A., de una SOCIEDAD ANÓNIMA a una Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la Ley 479-08 y se aprueba, como al efecto se aprueba sin enmienda alguna, los nuevos estatutos sociales de la empresa, los cuales se transcriben a continuación y que contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley 479-08. En ese sentido los nuevos Estatutos Sociales rezan de la manera siguiente:

Capítulo Primero

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la sociedad.



Artículo 01.- Nombre. Tipo de Sociedad. La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes de la República Dominicana y los presentes Estatutos, bajo la denominación de "ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.", constituyéndose la misma dentro de la tipología de una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08 del 11 de diciembre del año 2008.

Artículo 02.- Domicilio. El domicilio social principal de la sociedad se establece en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. Sin embargo, podrá trasladarse a otro lugar del territorio nacional, así como abrir oficinas o sucursales dentro o fuera del mismo, por resolución adoptada en tal sentido por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 03.- Objeto. La sociedad tiene como objeto hacer todas o cualesquiera de las operaciones de lícito comercio, a saber: a) Venta de Pasajes Aéreos, Marítimos, Terrestres, así como cualesquier comercialización de excursiones dentro y fuera del país; b) Construcción y desarrollo de proyectos comerciales; c) hacer todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto mencionado o que fueren de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitarle el cumplimiento de su fin social.

Artículo 04.- Duración de la Sociedad. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, pero podrá ser disuelta en cualquier momento mediante resolución que en tal sentido adopte una Asamblea General Extraordinaria de socios convocada a esos fines. Además, la sociedad entrará en disolución cuando las tres cuartas partes del Capital social de la misma se haya perdido, de igual manera, para la disolución por esta causa, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de socios quien deberá declarar o rechazar la disolución por esta causa.

Para la validez de la disolución, la resolución adoptada por la Asamblea de Socios, deberá tener el apoyo del cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales que conforma el Capital suscrito y pagado. La disolución puede darse, además, por otras causas previstas en estos Estatutos y la Ley 479-08.



Capítulo Segundo



Capital de la Sociedad. Cuotas Sociales. División de las Cuotas.
Aumento del Capital Social. Derecho de preferencia.
Reducción del Capital Social. Límite de Responsabilidad de los Socios.
Derechos inherentes a las cuotas sociales. Indivisibilidad de las cuotas.
Emisión de Cuotas. Afectación de las cuotas. Libro de Cuotas. Procedimiento para transferencia y pérdidas de cuotas.

Artículo 05.- Capital Social. Cuotas Sociales. División de las Cuotas. El Capital Social de la Compañía se fija en la suma de **Un Millón de Pesos Oro con 00/100 (RD\$1,000,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en Diez mil (10,000) Cuotas sociales de Cien Pesos Oro con 00/100 (RD\$100.00) cada una, resultante de los aportes en numerario realizados por los socios, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables que se emitirán en la forma como se indicará más adelante en los presentes Estatutos.**

Párrafo 01.- Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	Número de Cuotas Sociales	Valor Cuotas Sociales RD\$	Valor Pagado RD\$
Sr. Julio Rosario Peña	4,997	100.00	499,700.00
Sra. Emilia Pichardo de Rosario	4,997	100.00	499.700.00
Sra. Graciela Rosario Picharlo	1	100.00	100.00
Sra. Mariela Rosario Pichardo	1	100.00	100.00
Sra. Julissa Rosario Pichardo	2	100.00	200.00
Sra. Reina Rosario Peña	1	100.00	100.00
Sr. Luis Rosario Peña	1	100.00	100.00
TOTAL DE CUOTAS	10,000		
TOTAL PAGADAS		10,000.00	
MONTO PAGADO			1,000,000.00

Párrafo 02.- Aumento del Capital. La sociedad podrá aumentar su Capital Social mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes.



En ambos casos, el contravalor del aumento del Capital Social podrá consistir en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de las reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Cuando el aumento se lleve a efecto elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será necesario el consentimiento de todos los socios, excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad, donde se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales emitidas sobre el Capital social autorizado.

En ocasión del aumento del Capital mediante la compensación de los créditos, estos deberán ser líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General que deba conocer de la modificación de los Estatutos como consecuencia del aumento del Capital, la gerencia pondrá a disposición de los socios en el domicilio de la Compañía, un informe de gerencia sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de emitirse y la cuantía del aumento del Capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe será incorporado al acta de la Asamblea que documente o apruebe el aumento.

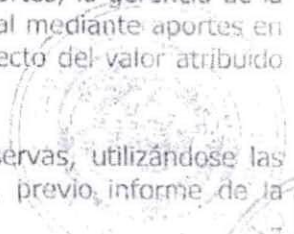
Cuando el contravalor del aumento consista en aportación en naturaleza, sea esta aportación de un bien mueble o inmueble, es necesario que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea general, se ponga a disposición de los socios un informe de la gerencia en que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del Capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Este informe formará parte de los documentos que se levantarán en ocasión de la Asamblea que deberá aprobar o rechazar la aceptación de los aportes y el aumento del Capital.

Cuando el aporte sea hecho parcial o totalmente en naturaleza, los mismos serán evaluados por un Comisario de Aportes designado a unanimidad de votos por los socios. En caso de no acuerdo, a instancia de uno de los socios, el Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Juez de los Referimientos, designará el Comisario a los fines indicados.

El informe de evaluación del Comisario de Aportes, se hará constar en el acta de la Asamblea que aprueba o rechaza dicho aporte y formará parte integrante de la misma.

Los socios podrán desistir de un Comisario de Aportes, cuando los aportes no excedan el 25% del Capital social. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un Comisario de Aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el Comisario de Aportes, la gerencia de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del Capital mediante aportes en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

El aumento del Capital social podrá llevarse a efecto con cargo a reservas, utilizándose las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales, previo informe de la



Handwritten initials and a signature on the right margin.

gerencia de la Compañía en cuanto al monto de dichas reservas y primas, la cual se encuentran debidamente registradas en los libros contables de la misma.



Párrafo 03.- Derecho de preferencia. En los aumentos del Capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tiene un derecho de preferencia a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea.

No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

Dicho derecho de preferencia debe ser ejercido dentro del plazo fijado por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento del Capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes calendario ni superior a seis (6) meses, plazo que comienza a correr desde la fecha de la celebración de la indicada Asamblea.

Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por la gerencia de la Compañía a los socios que la hubieren ejercitado, para su suscripción y pago duran un plazo no superior de quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, estas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuvieren en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo indicado, el o los Gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas o no accionistas de la sociedad.

Párrafo 04.- Suspensión del derecho de preferencia. La Asamblea, al decidir el aumento del Capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que en la convocatoria de la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el informe que se indica en el literal siguiente;
- b) Que con la convocatoria de la Asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por la gerencia, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que esas habrán atribuirse; y
- c) Que el valor nominal de las nuevas cuotas más -en su caso- el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe de la gerencia.

Párrafo 05.- Suscripción de cuotas resultantes del aumento. En ocasión del aumento del Capital, es necesario que las cuotas sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previsto y fijado por la Asamblea que aprueba el mismo. Si las cuotas sociales correspondientes al aumento del Capital no se suscribieren íntegramente dentro del plazo establecido por la Asamblea que adoptó la resolución aprobatoria del aumento, el Capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo de que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedara sin efecto en caso de desembolso incompleto. Quedando establecida esta situación por decisión de la Asamblea, la gerencia procederá a restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si



dichas aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social de la Compañía, notificando en el domicilio conocido del aportante, mediante acto de Alguacil, la consignación indicada.

Párrafo 06.- Depósito de los fondos aportados. Los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales resultante del aumento, serán depositados por la gerencia de la Compañía o la persona que los reciba, dentro de los ocho (8) días de su recepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor o de la propia Compañía.

Si el aumento del Capital no se realizara en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos en la entidad de intermediación financiera elegida por la gerencia, los aportantes podrán, sea individualmente o por mandatario que los representen en forma colectiva, pedir, mediante instancia, al Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Tribunal de los Referimientos, la autorización correspondiente para el retiro.

Párrafo 07.- Registro de documentos de la Asamblea. Retiro de fondos. Los documentos resultantes en ocasión de la modificación de los presentes Estatutos como consecuencia del aumento del Capital social de la empresa, se registrarán en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Santo Domingo y los fondos recibidos en ocasión del aumento y depositados en la institución de intermediación financiera elegida por la gerencia por mandato de estos Estatutos y la Ley, permanecerán indisponibles hasta tanto se produzca el indicado registro de documento. Una vez llevado a efecto dicho registro, los fondos en cuestión podrán ser retirados o dejados disponibles para que la empresa disponga de los mismos.

Párrafo 08.- Reducción del Capital. No podrá atentarse contra la igualdad de los socios, antes, durante, ni después de la reducción del Capital social de la empresa, no obstante la reducción puede llevarse a efecto, cuando la misma tenga por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el Capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a la justificación que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del comisario de cuenta designado al efecto.

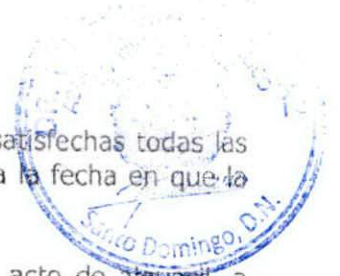
Párrafo 09.- Reducción para restitución de aportaciones. Cuando la reducción del Capital se lleva a efecto para la restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones, responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. Esta responsabilidad tiene como límite el importe de lo percibido por concepto de la restitución de las aportaciones sociales.

La responsabilidad así establecida, queda prescrita transcurrido un plazo de cinco (5) años, el cual comienza a correr a partir de la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

No ha lugar a la responsabilidad en cuestión, si al acordarse la reducción, se estableciera una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurra los cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción de la Asamblea en el Registro



Mercantil, salvo, que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales debidamente contabilizadas y contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción del Capital fuere oponible a terceros.



El proyecto de reducción del Capital social habrá de notificarse mediante acto de arguacil, a todos los acreedores registrados de la sociedad, indicando que la causa de la reducción del Capital consiste en la restitución de las aportaciones a los socios. Esta notificación se llevará a efecto con tres (3) meses de antelación a la celebración de la Asamblea General que ha de decidir sobre la reducción del Capital por la causa indicada.

Durante el indicado plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se haga antes de transcurrido el plazo de tres (3) meses o a la existencia de la oposición.

La Asamblea de socios convocada al efecto, decidirá a unanimidad de votos, el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución del Capital. En caso de no acuerdo, el Capital se distribuirá a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

Párrafo 10.- Reducción para restablecimiento de Capital. Cuando la reducción del Capital se haga para restablecer el equilibrio entre el Capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.

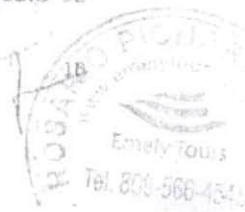
Para esta reducción es necesario que se presenten, como base y sustento de la misma, Estados Financieros que reúnan las siguientes características:

- a) Deberá referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anterior a la resolución;
- b) Deben, dichos estados financieros, estar aprobados por la Asamblea General previa verificación por los auditores externos de la sociedad; y
- c) Una vez auditados dichos estados financieros, se incorporarán al cuerpo de los documentos de la Asamblea que ha de decidir sobre la reducción.

Párrafo 11.- Compra de cuotas sociales por parte de la sociedad. La sociedad sólo podrá comprar cuotas sociales con su propio Capital en el caso que la Asamblea haya decidido la reducción del Capital por cualquier causa diferente a aquellas motivadas por pérdidas. La gerencia, conforme a la decisión de la Asamblea, autorizará la compra de un número determinado de cuotas sociales, las cuales serán anuladas. Esta compra se llevará a efecto en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de expiración del plazo del ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

Párrafo 12.- Responsabilidad pecuniaria de los socios. Límite. Los socios no están ligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas sociales. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas por la Ley.

Párrafo 13.- Límite de accionistas. La composición accionaria o accionistas de la sociedad, no podrá exceder de cincuenta (50) socios, de conformidad con las disposiciones del artículo 93 de la Ley 479-08.



Párrafo 14.- Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota da derecho a una parte proporcional en el activo social. Este derecho sólo podrá ser ejercido por los titulares de las cuotas sociales en caso de liquidación de la sociedad y la partición de sus activos. De igual manera, cada cuota social da derecho en forma proporcional sobre los beneficios de la sociedad de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos.

Párrafo 15.- Indivisibilidad de las cuotas. Representación. Procedimiento frente al no acuerdo sobre la representación. Desmembración del derecho de propiedad. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que a un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas extraordinarias, y el usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas.

Párrafo 16.- Forma de los certificados de cuotas. Los certificados mediante los cuales se establecen las cuotas sociales de cada uno de los socios, serán redactados en idioma castellano y siempre serán nominativos e impresos en papel de seguridad, llevando en su texto, las siguientes informaciones: **a)** nombre de la sociedad; **b)** Capital social autorizado y el suscrito y pagado; **c)** el número del certificado; **d)** cantidad de cuotas; **e)** el nombre del beneficiario o socio, sea esta una persona física o moral; **f)** el valor nominal de las cuotas; y, **g)** fecha de emisión del certificado.

Al dorso de cada certificado de cuotas sociales, se registrará la siguiente Leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital social de la sociedad. Este certificado no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representada sólo podrán transferirse, pignorar o en cualquier forma afectadas previo cumplimiento del procedimiento de transferencia consignado en estos Estatutos Sociales y la Ley 479-08 en su Artículo 97, que entre otros requisitos se consigna el voto favorable de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales que representa el Capital de la empresa".

Párrafo 17.- Firma de los certificados de las cuotas. Los mismos serán firmados por la gerencia de la sociedad, y sobre la firma del Gerente, se estampará el sello gomígrafo de la empresa, el cual tendrá la siguiente Leyenda: "ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana".

Párrafo 18.- Transferencia de los certificados de cuotas. Solicitud de aprobación de proyecto de transferencia. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros, debe cumplir con las disposiciones del artículo 97 de la Ley 479-08.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requiere el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de las cuotas



sociales, conforme al siguiente procedimiento: "El socio que se propone ceder su cuota o cuotas sociales debe comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios de la misma, haciendo constar el número y características de las cuotas que se pretenda transferir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión".

Párrafo 19.- Convocatoria para conocer de propuesta. Plazo para decidir. La gerencia de la sociedad convocará, en un plazo no mayor de ocho (8) días, el cual corre a partir de la recepción de la propuesta de transferencias de cuotas, a los socios de la empresa para que reunidos en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, decida, aprobando o rechazando la propuesta de venta de sus cuotas sometida por el socio suscriptor de la misma.

Frente a la ausencia de comunicación sobre la aceptación o no por parte de la Compañía de la propuesta del socio que decide ceder o transferir su cuota social en un plazo no mayor de quince (15) días desde la recepción del proyecto de propuesta, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo 20.- Autorización de la cesión. Derecho de preferencia. Autorizada la cesión o transferencia, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de la notificación de la resolución aprobatoria del proyecto de cesión de cuota adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de socios convocada al efecto.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales ofertadas podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o decidir la reducción del Capital suscrito y pagado, dentro de los diez (10) días indicado en el epígrafe de ese párrafo, decisión que deberá adoptar una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto.

Párrafo 21.- Formalización de la transferencia de las cuotas sociales. Oponibilidad de la cesión o transferencia de cuotas frente a la Compañía y los terceros. La transferencia o cesión de la o las cuotas sociales se constará mediante escritura por ante Notario Público. La oponibilidad de las cuotas se hará frente a la sociedad por el depósito en manos del Gerente y la emisión de certificado de recibo por parte de este. Frente a los terceros, la oponibilidad sólo se producirá mediante el depósito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Párrafo 22.- Libre transferibilidad. Aceptación de las disposiciones estatutarias de la sociedad. Serán libremente transferibles las cuotas sociales por vía de la sucesión o en caso de disolución de la comunidad de bienes entre esposos. De igual manera, la cesión se opera libremente entre ascendientes y descendientes, así como entre los socios.

Párrafo 23.- Cancelación de certificados de cuotas. Registro. Una vez aprobada la cesión o transferencia de o las cuotas sociales, el o los certificados que la representen serán cancelados y depositados en los archivos de la sociedad, siendo sustituidos automáticamente por uno o varios certificados nuevos, según el caso, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiéndose hacerse constar esta sustitución en el Registro de Cuotas Sociales, mediante menciones regular firmada por el cedente o su apoderado.

Párrafo 24.- Sujeción de los nuevos socios a estos Estatutos y Resoluciones de las decisiones de las Asambleas y de la Gerencia. La propiedad de una o más cuotas sociales que representan el Capital social de la Compañía, supone la conformidad por parte de los

propietarios de las mismas a estos Estatutos y su sumisión a las decisiones de las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias a de la gerencia en consonancia con los presentes Estatutos.

Párrafo 25.- Prohibiciones. Ni los accionistas, ni sus herederos o causahabientes, ni acreedores, tendrán intervención en los negocios de la Compañía ni en la gestión de sus organismos directivos ni en la administración de esta, y no podrán tomar ninguna medida que dificulte, retarde o interrumpa sus operaciones, tales como la fijación de sellos sobre los documentos, efectos y bienes de la Compañía.

Párrafo 26.- Derechos a la información de los socios sobre las actividades y operaciones de la empresa. Solicitud. Plazo de repuesta. Gastos de la solicitud. Independientemente a las prohibiciones indicadas en el párrafo que antecede, los socios tienen el derecho a requerir, en cualquier momento, a la gerencia, los estados financieros, informe de gestión anual y las actas de las Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la empresa, debiendo la gerencia entregar copias de los documentos solicitados por el o los socios dentro de los quince (15) días que sigan a la solicitud. La solicitud debe hacerse por escrito depositado en la Administración de la sociedad.

Los socios podrán requerir a la gerencia que se le entregue copia certificada de los Estatutos Sociales de la empresa vigentes al momento de la solicitud, a los cuales deberá anexársele una lista de los miembros de la gerencia en funciones, así como el nombre del o los comisarios de cuentas si los hubiere.

Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud, la gerencia debe remitir al o los solicitantes de los documentos requeridos.

Queda a cargo del o los solicitantes, los gastos en que se incurra para la obtención de las copias de los documentos requeridos, los cuales deben ser cubiertos concomitantemente con la entrega de los mismos.

Párrafo 27.- Libros de cuotas. Pérdida de los certificados de cuotas. Procedimiento. Mención en los certificados emitidos por pérdida. Plazo para la nueva emisión. Oposición a la nueva emisión. La sociedad tendrá impreso y debidamente encuadernado, un libro de certificados de las cuotas que conforman el Capital de la empresa, que la misma debe emitir al momento de su suscripción, con las características y Leyendas que se han indicado precedentemente.

En caso de pérdida de un certificado de cuotas, el socio a nombre de quien se encuentra registrado el certificado perdido o extraviado, podrá obtener la expedición de un nuevo certificado en sustitución del extraviado, mediante el cumplimiento del procedimiento que se describe a continuación:

- a) Notificar a la gerencia de la Compañía, mediante acto de alguacil, la pérdida ocurrida del o los certificados de cuotas, indicando sus números, fechas de emisión, cantidad de cuotas; al mismo tiempo y mediante el acto de alguacil donde se denuncia la pérdida, solicitar la cancelación del o los certificados descritos y su reemplazo por uno o varios nuevos; y,



- b) El peticionario, en un periódico de circulación nacional, hará publicar, una vez por semana y durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto del acto de alguacil, indicando las menciones más especiales del mismo, en especial el número del o los certificados de la o las cuotas perdidas, a nombre de quien se encuentran registradas en la empresa, monto de las mismas, así como su fecha emisión.

Transcurrido diez (10) días de la última publicación indicada en el literal b) del párrafo precedente, se expedirá al solicitante propietario del o los certificados de cuotas perdidas, nuevos certificados, mediante entrega de los ejemplares del periódico donde se llevó a efecto la publicación mencionada, debidamente certificados por el editor y registrados en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. El o los certificados emitidos por la causa indicada, llevará la mención de que sustituyen por los certificados perdidos o extraviados.

Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición del o los nuevos certificados, estos no se emitirán hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta por transacción entre el solicitante y el oponente o por sentencia intervenida sobre este asunto, no susceptible de recurso alguno.

Párrafo 28.- Afectación por pignoración de las cuotas sociales. Procedimiento. Las cuotas sociales de la compañía podrán ser dadas en garantía mediante prenda sin desapoderamiento de la misma observando, so pena de nulidad, las disposiciones procesales previstas y sancionadas por estos Estatutos y el Artículo 98 de la Ley 479-08 combinado con el Artículo 97 de la misma Ley.

Capítulo Tercero

Dirección y Administración de la Sociedad. Asambleas y Gerencia.

Artículo 06.- Dirección y Administración de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de la Asamblea General de Socios y por uno o varios Gerentes, quienes deben ser personas físicas, socios o no de la Compañía, los cuales ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos Estatutos y por la Ley.

Párrafo 01.- Las Asambleas. Clasificación. La Asamblea General de Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que han sido divididos el Capital social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, los disidentes y los incapaces, salvo excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en:

ORDINARIA ANUAL, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Las Asambleas Generales, sean estas anuales u ordinarias propiamente dichas, son aquellas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatuto; mientras que las Asambleas Extraordinarias sus decisiones recaen sobre la modificación de los Estatutos y las demás atribuciones previstas en estos Estatutos y la Ley.

9



Párrafo 02.- Fechas, lugar de reuniones de las Asambleas. La Asamblea Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses con posterioridad al cierre del año fiscal, en su domicilio social o en cualquier otro lugar que se indique en la comunicación de convocatoria.

Párrafo 03.- Mientras que la Asamblea Ordinaria, no anual, podrá reunirse en cualquier época del año, en la fecha y lugar que se indique en la convocatoria, pudiéndose celebrar en el domicilio social de la empresa o en cualquier otro lugar de la República que se indique en la convocatoria.

Párrafo 04.- La Asamblea General Extraordinaria, puede celebrarse en el domicilio y asiento social de la Compañía, en cualquier fecha del año, el día que se indique en la convocatoria. Dicha celebración puede llevarse a efecto en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en la comunicación de convocación.

Párrafo 05.- Convocatorias. Plazo. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica con el correspondiente acuse de recibo emitido por el convocado o receptor de la misma, el cual formará parte de los documentos que se redacten en la Asamblea.

Párrafo 06.- Socios con facultad de convocatoria. Los socios que conforman por los menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea, sea esta ordinaria anual, ordinaria o extraordinaria. De igual manera, socios que representen el veinticinco por ciento (25%) de los socios y sean a su vez propietarios del veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán exigir la celebración de una Asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad, podrá demandar en Referimiento por ante el Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Tribunal de los Referimientos, que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la Asamblea y establezca orden del día.

Párrafo 07.- Orden del día de las Asambleas. Redactor. Sin importar el tipo de Asamblea, toda convocatoria debe insertar el orden del día de la misma, es decir, una explicación y enunciación de los asuntos que han de tratarse o conocer.

Para las Asambleas Generales Extraordinarias que deban conocer sobre la modificación de los Estatutos Sociales, el orden del día insertado en la convocatoria, indicará detalladamente el o los textos que se pretende modificar.

El orden del día de una Asamblea es redactado por la Gerencia de la empresa o la persona que efectúe la convocatoria. La Asamblea no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, la Gerencia o la persona que convoque la Asamblea, está obligado a incluir en el orden del día a conocer por la Asamblea, toda proposición que emane de socios que representen el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales emitidas, siempre que dichas propuestas hayan sido consignadas por escrito y depositada con cinco (5) días antes de la celebración de la Asamblea en el domicilio social de la Compañía.



Párrafo 08.- Derecho a información y/o aclaración. Los socios tienen derecho a recibir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud debe ser formalizada de manera escrita previa a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. La gerencia está obligada a dar la repuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

La gerencia únicamente podrá rehusarse a proveer al socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundada por socios que representen la décima parte del Capital social.

Párrafo 09.- Remisión de proyectos de resolución. La gerencia enviará a todos los socios, mediante una comunicación escrita, ya sea de manera física, digital o electrónica que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el o los proyectos de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación que justifique, complemente o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

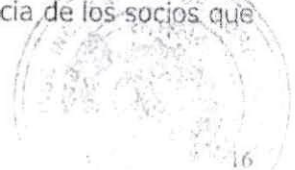
Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma indicada precedentemente deberán emitir dicha comunicación en un período de quince días contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

Párrafo 10.- Quórum y composición de las Asambleas. Oposición de los socios ausentes. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria se constituirán válidamente por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanza ese número, se convocará una nueva Asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, con cualquiera que sea las cuotas sociales representadas por los socios presentes.

Los requerimientos descritos precedentemente aplican de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

En lo que respecta al quórum para la Asamblea General Extraordinaria se requiere la presencia o asistencia de la tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.



Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

Párrafo 11.- Representación. Mandatario de los socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de que el socio representado esté casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Lo antes indicado, no tiene aplicación cuando la sociedad sólo tenga dos socios.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; las personas morales o sociedades, por una persona con capacidad para representarla o aquella que tenga el mandato de la representación.

Con anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea, por lo menos un día antes de la celebración de la Asamblea, el apoderado depositará en el asiento social, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o un certificado emitido por la gerencia, donde se indiquen los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válida únicamente para una sola Asamblea, salvo que en un mismo día, o en período de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido de la Asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo este apoderar a un mandatario para fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

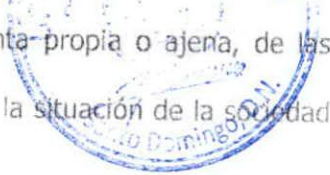
Párrafo 12.- Dirección de las Asambleas. Las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por uno de los Gerentes de la sociedad, siempre y cuando ostente la calidad de socio. Si el Gerente no fuese socio de la Compañía, la Asamblea será presidida por el socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales, en caso de que uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Párrafo 13.- Votos y apoderados de los socios. Cada cuota da derecho a un (1) voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea el mayor número de cuotas.

Párrafo 14.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las atribuciones de la Junta General Ordinaria Anual son las siguientes:

- a) el nombramiento y la revocación del o los Gerentes y los comisarios de cuentas, si lo hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- b) fijar el sueldo y dieta del o los Gerentes, así como otorgarle un bono o incentivo anual independientemente al sueldo y dieta;



- 
- c) la autorización al o los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de las actividades concurrentes con el objeto social;
 - d) conocer del informe del o los Comisarios, si lo hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por la gerencia.
 - e) discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas;
 - f) examinar los actos de gestión de la gerencia y comisarios y darle descargo si procede;
 - g) disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos;
 - h) decidir sobre cualquier asunto que le corresponda de conformidad con estos Estatutos y las Leyes y, sobre todo, de aquellos que no estén especialmente atribuido a la gerencia u otros funcionarios de la Compañía.

Párrafo 15.- Competencia de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resultado algunos asuntos de su competencia;
- b) remover y sustituir, en cualquier época, al o los Gerentes y al o los comisarios de cuentas de la misma, si hubiere;
- c) acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación (*Joint-ventures, Partnerships*) o similares, según convenga a los intereses de la sociedad.

Párrafo 16.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Corresponde a esta Asamblea las siguientes funciones:

- a) la modificación de los Estatutos;
- b) el aumento y la reducción del Capital social;
- c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d) la disolución de la sociedad;
- e) de la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad;
- f) cualquier otro asunto que determine la Ley o los Estatutos.

Párrafo 17.- Asambleas mixtas. La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos; en ese caso, la Asamblea será mixta tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

Párrafo 18.- Acta de las Asambleas Generales. Toda deliberación de la Asamblea de socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien la presida, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea; un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Los socios podrán acordar decisiones que competen a la sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por la gerencia y circulada para la firma de los socios en el lugar donde

se encuentre. Todo esto se hará consignar en el acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas en esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante Asamblea convocada al efecto.

Las actas serán aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Tienen fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el Gerente y, en su caso, por el presidente de la sesión o Asamblea.

Las actas se redactarán en idioma español y asentadas en el libro de registro de actas conservado bajo la responsabilidad de la gerencia, en el asiento social de la Compañía.

Los socios titulares de la vigésima parte de las cuotas sociales podrán requerir de la gerencia la presencia de un notario Público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; la gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios del Notario actuante estarán a cargo de la sociedad.

El acta notarial referida, no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Las copias o extractos de las actas de las deliberaciones de los socios, son certificadas válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, estas actas conteniendo las resoluciones que decidan la disolución, sólo será firmado por el liquidador.

Capítulo Cuarto

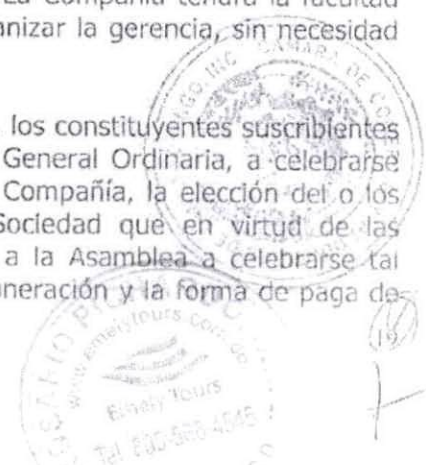
La Gerencia.

El Comisario de Cuentas.

Artículo 7.- (A) EL o Los GERENTES. Administración. Designación. Vigencia. Retribución del o los Gerentes-Administradores. La sociedad es administrada por uno o varios Gerentes, designados por la Asamblea General Ordinaria Anual y en su defecto por una Asamblea General Ordinaria de socios. El o los Gerentes designados necesariamente tienen que ser personas físicas, socios o no de la sociedad, desempeñando sus funciones por un período máximo de seis años o hasta que sea designado su sucesor y este tome posesión. El o los Gerentes pueden ser reelectos por un período igual al originalmente designado.

La Administración de la sociedad se podrá confiar a un Gerente único, a dos Gerentes, o a tres o más Gerentes que constituyan un CONSEJO DE GERENTES. La Compañía tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos.

No obstante a lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley 479-08, los constituyentes suscribientes de los presentes Estatutos sociales, delegan a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse con posterioridad a la fecha de la constitución de la presente Compañía, la elección del o los Gerentes que conformarán el Consejo de Gerentes de la Sociedad que en virtud de las disposiciones del Artículo 100 de la Ley 479-08, otorgándole a la Asamblea a celebrarse tal como se ha indicado, la pertinencia o no de establecer la remuneración y la forma de paga de



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '7' and a signature.

los emolumentos que el o los Gerentes designados, recibirán por los servicios a prestar por su gestión.

Párrafo 01.- Retribución de la Gerencia. La remuneración de los Gerentes consistirá en una o varias de las siguientes:

- a) un sueldo por el desempeño de funciones técnicas-administrativas de carácter permanente;
- b) una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de Gerentes;
- c) una suma fija anual, a título de honorarios por asistencia a las reuniones; y,
- d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los Gerentes por la sociedad.

Párrafo 02.- Impedimentos para ser designado Gerente. No podrán ser Gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio, por lo que sólo podrán ser Gerentes de la sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio.

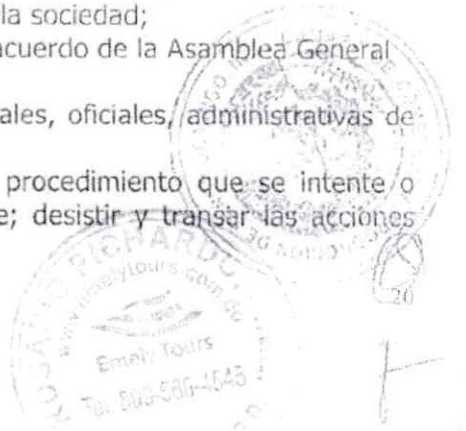
Párrafo 03.- Funciones del o los Gerentes. El o los Gerentes actuarán con consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

El o los Gerentes podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifique las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

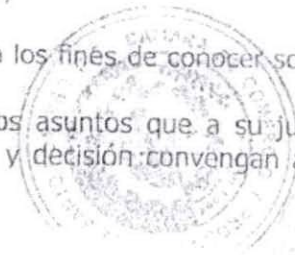
El o los Gerentes tienen la dirección y administración de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de socios no esté deliberando y durante ese período resolverán cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea.

Párrafo 04.- Poderes, deberes y obligaciones del o los Gerentes. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el o los Gerentes dirigirán, formularán la política, orientarán y administrarán a la sociedad. Por tanto el o los Gerentes tendrán, que de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes poderes y obligaciones:

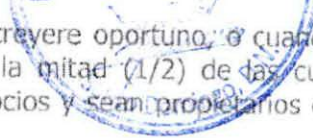
- autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la sociedad;
- cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos;
- iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativas de cualquier naturaleza que juzgue conveniente;
- proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones



- después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- autorizar concordatos, hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
 - adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad;
 - autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar a la o las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la sociedad;
 - contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o monedas extranjeras; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamientos, financieros, contratar y endosar créditos documentados;
 - autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos y operaciones del negocio; hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la sociedad;
 - cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes a favor de la sociedad;
 - fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
 - celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
 - fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un período no mayor a los nueve meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
 - adquirir por compra, permuta, arrendamiento cualesquier bien inmuebles para la sociedad;
 - vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la sociedad;
 - arrendar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, cuando estos no sean necesarios para el negocio social;
 - fijar los gastos generales de la Administración;
 - presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
 - dirigir, de acuerdo con las Leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
 - contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar póliza, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguros, transportes y condiciones;
 - cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
 - entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
 - otorgar garantías en forma de fianza o aval;
 - promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del Capital social;
 - someter a la consideración de la Asamblea General aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo y cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad;



Handwritten signature and a rectangular stamp with the number 800-566-45.

- 
- convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales;
 - firmar los certificados de cuotas de la sociedad, así como las calificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
 - redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
 - llevar el libro de cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la sociedad;
 - organizar y preparar las Asambleas Generales; y,
 - custodiar el sello de la sociedad.

Párrafo 05.- Registro contable e informe de Gestión Anual. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad, y deberán cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la sociedad, debiendo estos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad en determinado período, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivos y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

Párrafo 06.- Contenido del informe de gerencia. El informe anual que la Gerencia de la sociedad debe preparar para la Asamblea General Ordinaria Anual, debe contener las siguientes informaciones:

- a) el nombre del o los Gerentes de la sociedad;
- b) fecha del cierre del ejercicio fiscal;
- c) los estados financieros auditados de la sociedad;
- d) una breve descripción del negocio a la cual se dedica la sociedad;
- e) los factores de riesgo que afectan al negocio;
- f) las diferentes sucursales o locales que tiene la empresa, en caso de que existan;
- g) los actuales procesos legales contra la empresa como aquellos ejercidos por la Compañía contra sus deudores;
- h) su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- i) los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- j) inversiones realizadas a la fecha del cierre del año fiscal;
- k) los aportes en naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- l) en fin, toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio de la sociedad y sus negocios.

Párrafo 07.- Declaración jurada del o los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la sociedad, el o los Gerentes de la empresa están obligados a suscribir una declaración jurada por ante Notario Público de los del Número del Distrito Judicial del domicilio de la sociedad, acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el



informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. El acto notarial que recoja la indicada declaración, debe contener lo siguiente:

- a) que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisado por el declarante o los declarantes Gerentes;
- b) que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tiene conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones falsas u omisiones;
- c) que los requisitos establecidos precedentemente de estos Estatutos para la elaboración del informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles en la sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la misma;
- e) aquellas defraudaciones a la sociedad, en caso de que haya ocurrido; y,
- f) cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivos;

Párrafo 08.- Responsabilidad de los Gerentes. El o los Gerentes sólo responden individualmente por la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal relativa a los compromisos sociales.

Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por el Gerente en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el o los Gerentes.

Párrafo 09.- Deberes de los Gerentes. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, no podrá la gerencia, los representantes permanentes de las personas morales que sen administradores, el cónyuge, ni ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores, hacer lo siguiente:

- a) tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- b) usar cualquier tipo de servicio, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- c) usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo, requerimiento de cualquier autoridad pública competente;
- e) recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el Artículo 229 párrafo II de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;
- f) el o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero

en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

Párrafo 10.- (B) El o los COMISARIOS. Designación. Funciones y Responsabilidades. Fallecimiento. Dimisión. La sociedad podrá designar uno o más Comisarios de Cuentas que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria Anual, designación que se llevará a efecto por un período no mayor de tres (3) años.

Dicho funcionario debe poseer la calidad de Contador Público Autorizado con no menos de tres años de experiencia en auditoría de empresas.

El o los Comisarios de Cuentas podrán reelegírseles una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NÚMERO 479-08, especialmente lo establecido en sus artículos 224, 245 y 246.

Si la sociedad designara Comisarios de Cuentas, deberán ser convocados durante el mismo período que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por este, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario, so pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del o los Comisarios del informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Párrafo 11.- El o los Comisarios tendrán las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la sociedad sobre las cuentas y balances presentados por la Gerencia. A tal efecto, la Gerencia pondrá a disposición del Comisario los libros y papeles de la sociedad dentro del plazo determinado por la Ley, para que este pueda examinar todas las operaciones de la empresa;
- b) presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus Gerentes o socios, dentro del mes de la celebración de dicha Asamblea;
- c) remitir su informe a la Gerencia de la sociedad con quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea que deba de conocer del mismo;
- d) requerir del o los Gerentes de la sociedad, en los casos que estime graves o de urgencia, la convocatoria de una Asamblea General; así mismo, el o los Comisarios, en caso de resistencia o inhabilitación de la gerencia, debiendo fijar el orden del día, entregará al Secretario de la sociedad cinco (5) días antes de la fecha para la cual fue convocada para la celebración de la Asamblea.

Párrafo 12.- Fallecimiento, dimisión u otra causa del o los Comisarios de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del o los Comisarios de Cuentas que fueren designados, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, o capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dichos funcionarios o su reemplazo por medio de

ordenanza del Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictada a requerimiento del o los socios interesados, previa citación debida de la Gerencia de la empresa.

Capítulo Quinto

Ejercicio Social. Fondo de Reservas. Dividendos.

Artículo 08.- El Ejercicio Social. El ejercicio social de la Compañía comienza el primero (1ro) de abril y termina el treinta y uno (31) de marzo de cada año. El primer ejercicio social comienza en la fecha en que definitivamente quede constituida la sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de marzo del año de la constitución.

Párrafo 01.- Fondo de Reservas Legal. La Compañía tendrá un fondo de reserva legal de un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que dicha reserva alcance una décima parte del Capital social suscrito y pagado de la empresa.

Párrafo 02.- Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al fondo de reservas que se indica en los Estatutos, serán distribuidos entre los socios a título de dividendos, conforme a la Resolución adoptada en tal sentido por la Asamblea General Ordinaria Anual que conozca sobre el Estado de Situación de la sociedad, distribución que se llevará a efecto dentro de los primeros nueve (9) meses que sigan a la fecha de la Asamblea referida.

Del mismo modo, la Asamblea podrá ordenar o decidir que los dividendos sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos, así como la reinversión de los mismos mediante la emisión de certificados de cuotas sociales.

Capítulo Sexto

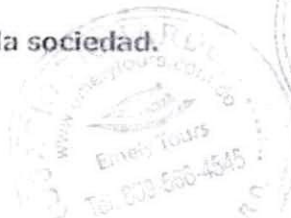
Transformación. Fusión. Escisión de la Sociedad.

Artículo 09.- Transformación, fusión y escisión de la sociedad. Podrá la sociedad decidir su transformación, fusionarse o escindirse en otro tipo de sociedad o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de resolución adoptada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a esos fines, conforme a los requisitos establecidos por estos Estatutos y las Leyes.

Si existiera un comisario de cuentas, este debe preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe debe ser conocido previamente a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda, por la gerencia de la empresa. La transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará de apego a la Ley y los presentes Estatutos.

Capítulo Séptimo

Disolución y liquidación de la sociedad.



Artículo 10.- Disolución y Liquidación. La sociedad podrá ser disuelta cuando se presente una de las siguientes causas:

- a) impedimento para desarrollar el objeto para el cual fue constituida Compañía;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad producto de suspensión en sus funciones de la gerencia de la misma;
- c) inactividad, durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de la sociedad;
- d) reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del Capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

En caso de que la disolución de la sociedad sea por la causa indicada en el literal **d)**, los socios deben decidir respecto a dicha disolución dentro de un período no mayor a los cuatro meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.

Si la disolución es aprobada, la sociedad debe ajustar, mediante aumento o reducción de su Capital, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o por lo menos a la mitad del Capital social.

Adicionalmente, los socios pueden mediante resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decretar la disolución de la sociedad.

La Junta o Asamblea de accionistas que deba conocer si la sociedad debe continuar o pronuncie la disolución, será convocada por la Gerencia. El Gerente puede proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente y la Asamblea deliberará válidamente sobre esta propuesta.

En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma, designando a la o las personas que hayan de practicarla, cesando de inmediato en sus funciones el o los Gerentes. Si la Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra a el o los liquidadores, el o los Gerentes asumen la representación plena de esta y la practicarán de acuerdo con la Ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y estos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuará en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y, en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.




Copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificadas por el o los liquidadores, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

Al término de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en Capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Los demás serán divididos en partes iguales entre todas las cuotas.

Capítulo Octavo

Disposiciones Generales.



Artículo 11.- Contestaciones entre Socios o entre estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de liquidación entre los socios y la sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidos a los procedimientos descritos por la Ley 479-08.

Párrafo Único. Elección de domicilio en caso de litigio. Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social de la empresa, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, se aceptarán como válido a los fines de los efectos de este párrafo, en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por la gerencia de la Sociedad.

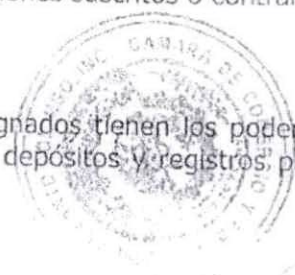

Capítulo Noveno

De los gastos de constitución y publicidad de la sociedad.

Artículo 12.- Gastos de constitución de la sociedad. Los gastos de la constitución de la sociedad serán cargados a una cuenta especial denominada "Gastos de Constitución" y serán amortizados en el curso de los primeros dos ejercicios sociales de la misma.



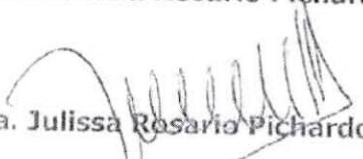
Artículo 13.- Obligaciones asumidas por cuentas de la sociedad. La sociedad declara asumir y ser responsable de los actos y/u obligaciones suscritos o contraídos por su cuenta o en su beneficio durante el proceso de constitución.

Artículo 14.- Poderes. El o los Gerentes designados tienen los poderes necesarios para de una forma directa o por delegación realizar los depósitos y registros prescritos por las Leyes 479-08 y 3-02



Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
 En Sto. Domingo a los 23 días
 Del mes Febr. del año 2021
 Visto Bueno
 Secretario Presidente

SOCIOS SUSCRIBIENTES


 Sr. Julio Rosario Peña

 Sra. Graciela Rosario Pichardo

 Sra. Julissa Rosario Pichardo


 Sra. María Emilia Pichardo de Rosario

 Sra. Mariela Rosario Pichardo



Acto seguido informa el Presidente que, en consideración a la venta de las acciones precedentemente señaladas y aprobadas mediante la primera Asamblea que conviene la transformación de nuestra sociedad, procede que los señores **Julio Rosario Peña y María Emilia Pichardo de Rosario** presentaran renuncia a sus cargos de Presidente-Tesorero, Vicepresidenta-Secretaria del Consejo de Administración, de igual manera, y a la **Sra. Julissa Rosario Pichardo**, presentara renuncia a su cargo de Comisario de Cuentas, con efectividad a la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria.

En ese sentido, los señores **Julio Rosario Peña, María Emilia Pichardo de Rosario y Julissa Rosario Pichardo**, en sus respectivas calidades de Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretario y Comisionario de Cuentas de la sociedad **ROSARIO & PICHARDO, S.A.**, en proceso de transformación a una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 479-08, manifestaron a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, solicitaron que se procediera a conocer de tales renunciaciones.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada por los señores asambleístas, el Presidente renunciante de la Asamblea y la Compañía, somete a la consideración de los accionistas presentes y representados en la Asamblea, la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores **Julio Rosario Peña, María Emilia Pichardo de Rosario y Julissa Rosario Pichardo**, a sus respectivos cargos de **Presidente-Tesorero, Vicepresidente-Secretaria y Comisario de Cuentas**, respectivamente, y en consecuencia, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

En vista de que la Compañía necesita tener un Gerente o un Consejo de Gerentes de conformidad con las disposiciones de los nuevos Estatutos y la Ley 479-08, la presidencia consideró pertinente designar como Gerente al **Sr. Julio Rosario Peña**, el cual estando presente en la sesión de la Asamblea declaró aceptar tan importante designación, por lo que se procedió a someter a votación un proyecto de resolución que recoja la indicada propuesta, adoptándose la siguiente resolución:

9



QUINTA RESOLUCIÓN

Se designa, como al efecto se designa, al Sr. Julio Rosario Peña como Gerente de la sociedad, el cual ejercerá sus funciones dentro del marco legal y los Estatutos sociales de la empresa aprobados definitivamente por esta Asamblea y redactados de conformidad con las nuevas normas societarias previstas por la Ley 479-08.

La presidencia de la Asamblea propuso que se adopte una resolución transitoria para que la gerencia o a quien esta indicare o apoderare bajo su responsabilidad, cumpla con los demás requisitos legales a los fines de dejar el expediente de transformación de la empresa ajustado definitivamente a las disposiciones de la nueva Ley sobre sociedades en la República Dominicana, por lo que sometida a votación la propuesta indicada, a unanimidad de votos se aprobó la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

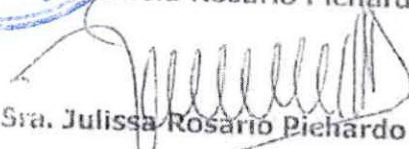
Se autoriza, como al efecto se autoriza, al Sr. Julio Rosario Peña en su condición de Gerente de la empresa ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., para que actuando a nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como ante las Autoridades de la Administración Fiscal, pudiendo delegar dichas gestiones en otra persona, socia o no de la empresa o en el abogado de la misma, bajo su estricta responsabilidad.

No habiendo más nada que tratar conforme a la Agenda de la Asamblea, la presidencia declaró cerrados los trabajos de la misma, no sin antes solicitarle a la Secretaria darle lectura en alta voz a la presente acta y solicitarles a su vez a los señores asambleístas firmar la misma en señal de aceptación a su forma y contenido, cosa que hicieron, siendo las siete (7) horas de la tarde del día, mes y año indicados en el epígrafe.

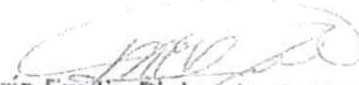
Firma de los asambleístas presentes y salientes:



Sr. Julio Rosario Peña

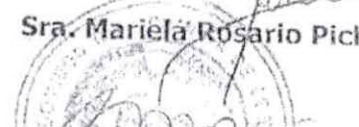

Sra. Graciela Rosario Pichardo


Sra. Julissa Rosario Pichardo


Sr. Luis Emilio Rosario Peña


Sra. Maria Emilia Pichardo de Rosario

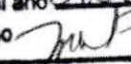

Sra. Mariela Rosario Pichardo


Sra. Reina Rosario Peña

Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original

En San Juan a los 23 días

Del mes Febr. del año 2021

Visto Bueno 

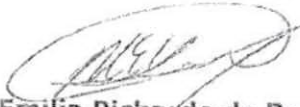
Secretario

Presidente

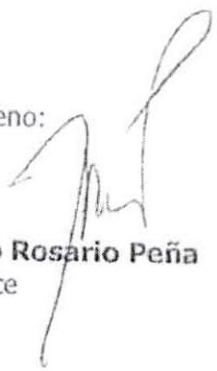
CERTIFICACIÓN:

El Secretario infrascrito, con el visto bueno de la presidencia de la Asamblea y de la Compañía, certifica que la presente es copia fiel y exacta a su original, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ROSARIO & PICHARDO, S. A.**, mediante la cual se decidió de manera definitiva su transformación a una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 479-08 y que en lo adelante se identifica con el nombre transformado **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**

La presente certificación se expide en la Ciudad de Santo Domingo, a los fines de lugar, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


Sra. María Emilia Pichardo de Rosario
Secretaría

Visto Bueno:


Sr. Julio Rosario Peña
Presidente

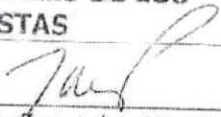
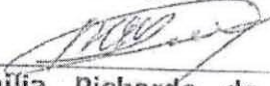
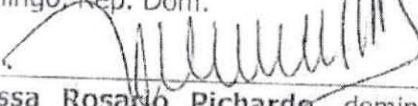
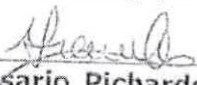
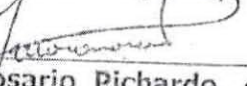


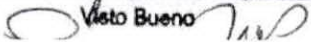
**Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original**
En Santo Domingo a los 20 días
Del mes Febr. del año 2010
Visto Bueno
[Signature] Secretario [Signature] Presidente



CIA. ROSARIO & PICHARDO, S.A.
Santo Domingo, D. N.

Nómina de presencia de los accionistas levantada en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la **Cía. Rosario & Pichardo, S.A.**, en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), en su domicilio social de esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.-

NOMBRE & GENERALES DE LOS ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VOTOS
01.  Julio A. Rosario Peña , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0139295-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	4,997
02.  María Emilia Pichardo de Rosario , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0020990-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	4,997
03.  Julissa Rosario Pichardo , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1124582-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	2
04.  Graciela Rosario Pichardo , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273218-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	2
05.  Mariela Rosario Pichardo , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273219-3 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.		2
TOTALES	10,000	10,000

**Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original**
En 20 de Marzo a los 23 días
Del mes Marzo del año 2010
Visto Bueno 




CERTIFICACIÓN:

Los suscritos, Secretario y Presidente, certificamos la autenticidad de la presente Lista de presencia de los Accionistas, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la CIA. "ROSARIO & PICHARDO, S.A.". En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

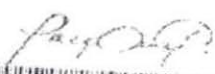

Emilia Rosario Pichardo
Secretaria

VISTO BUENO:


Julio A. Rosario Peña
Presidente



ORIGINAL
FECHA: 21/06/10 HORA: 10:15 a.m.
NO. EXP.: 45254 R. M.: 38476
LIBRO: 38 FOLIO: 469
VALOR: RD\$200.00
DDC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM: 224403TR
IMPUESTO DGII
NUM.:
FECHA:
VALOR:


Código de barras

**Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original**
En 21 de junio a los 23 días
Del mes Junio del año 2021
[Signature] Visto Bueno [Signature]
Secretario Presidente



CIA. ROSARIO & PICHARDO, S.A.
Santo Domingo, D. N.

Lista de Suscriptores y estado de los pagos de accionistas levantada en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la **Cía. Rosario & Pichardo, S.A.**, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), en su domicilio social de esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.-

NOMBRE & GENERALES DE LOS ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR EN RD\$
01. <u>Julio A. Rosario Peña</u> , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0139295-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	499,700.00
02. <u>María Emilia Pichardo de Rosario</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-0020990-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	4,997	499,700.00
03. <u>Julissa Rosario Pichardo</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1124582-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	200.00
04. <u>Graciela Rosario Pichardo</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273218-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	200.00
05. <u>Mariela Rosario Pichardo</u> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1273219-3 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom.	2	200.00
TOTALES	10,000	1,000,000.00

**Certificamos que
el presente documento es
copia exacta a su original**

En Santo Domingo los 23 días
Del mes Febr. del año 2010
Mario Bueno

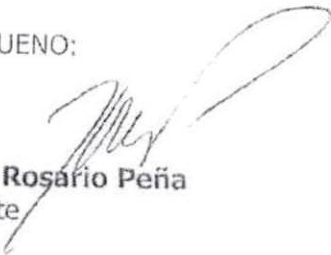


CERTIFICACIÓN:

Los suscritos, Secretario y Presidente, certificamos la autenticidad de la presente Lista de Suscriptores y estado de los pagos de Accionistas, la cual se levanta para dar cumplimiento a las prescripciones legales, en ocasión de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la CIA. "ROSARIO & PICHARDO, S.A.". En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


Emilia Rosario Pichardo
Secretaria

VISTO BUENO:


Julio A. Rosario Peña
Presidente



ORIGINAL
FECHA: 21/06/10 HORA: 10:15 a.m.
NO. EXP.: 45254 R. M.: 38476
LIBRO: 38 FOLIO: 469
VALOR: RD\$200.00
DOC.: LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO
NUM.: 224404TR
IMPUESTO DGII
NUM.:
VALOR: 

Certificamos que el presente documento es copia exacta a su original
En S.D.R. a los 23 días
Del mes Feb. del año 2010
Visto Bueno
Secretario Presidente






CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

SNCC.F.033-OFFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA PARA RESERVA Y ADQUISICION DE HOSPEDAJE	No. Expediente:	PEEX-CPJ-13-2023
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	10 DE AGOSTO, 2023	RPE:	629

Lote	Servicio	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Fecha	Responsable/ Supervisor	Observaciones
2	Reserva y adquisición de Hospedaje en Ciudad de Panamá en Habitaciones Suites, Habitaciones Superior y Habitaciones Estándar del 22 al 26 de agosto, 2023	Habitaciones Deluxe con una cama King - Desayunos incluidos	5		Staff Emely Tours y Poder Judicial	Hospedaje en Hotel de la Cadena Marriott International con desayunos incluidos y traslados
		Habitaciones Executive Suite, con una cama King - Desayunos incluidos	4		Staff Emely Tours y Poder Judicial	
		Hotel Grand Suite, con una cama King	3		Staff Emely Tours y Poder Judicial	
<p><i>JULIO ROSARIO PEÑA, en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)</i></p>					 Firma y Sello	

Obligaciones mínimas del Oferente para el proceso:

- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales.
- Presentar la propuesta de adquisición de hospedaje incluido, según corresponda
- Reemitir las reservas de los restaurantes
- Alimento para el viaje cuando excedan las cuatro (4) horas de vuelo.
- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas boletos de pasajes aéreos internacionales.
- Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la Institución
- Modificación frecuentes de itinerarios
- Presentar la propuesta de adquisición de boletos aéreos con el precio de ida y regreso incluido, según corresponda





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

SNCC.F.033-OFFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:	CONTRATACION DE AGENCIA PARA RESERVA Y ADQUISICION DE HOSPEDAJE	No. Expediente:	PEEX-CPJ-13-2023
Nombre del Oferente:	ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)	RNC/Cédula:	101526513
Fecha:	10 DE AGOSTO, 2023	RPE:	629

- Remisión de boletos
- Tramite de boleto via internet o página web de las aerolíneas que no poseen en el país
- Si la Entidad Contratante lo requiere, presentar varias propuestas con rutas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.
- Asistencia personalizada con un ejecutivo de cuenta asignado a la Institución para brindar una buena atención, asesoría, rapidez en las reservaciones y emisiones de los boletos solicitados, quien llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para lo cual se notificará al inicio de la prestación del servicio, los nombres de este ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral
- Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio
- En caso de que la Agencia sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la Institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o penalidad adicional, deberá incluir dicho monto en el precio de la factura emitida
- En el caso de que haya boletos emitidos y no utilizados, la Agencia emitirá una Nota de Crédito según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.
- Cada servicio incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso del pasaje (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas, teniendo un mismo origen y destino). Deberá presentar siempre conjuntamente con la cotización el valor de las tarifas presentadas en los sistemas de reservas Amadeus y Sabre para comprobación de los precios y tarifas, en la fecha de la emisión de boletos aéreos.
- Preparar y hacer entrega de itinerarios para todo hospedaje oficial, previo a la partida del viajero, que contenga la siguiente información:
 - i Hora de partida y llegada a los diferentes destinos
 - ii Número de vuelo (en caso de aprobarse el itinerario)
 - iii Línea aérea
 - iv Hora de anticipación para presentarse en el aeropuerto (previa aprobación del itinerario)
 - v Asiento asignado (previa aprobación del itinerario y autorización del administrador del contrato que respalde el chequeo y emisión del boleto)
 - vi Requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo

Requisitos Pasaportes y Visados:

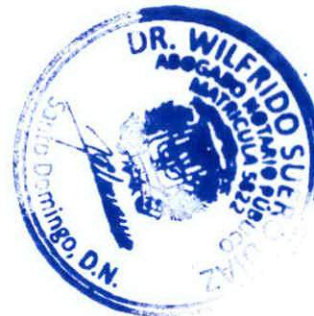
Es responsabilidad de cada pasajero tener sus documentos requeridos al día para poder viajar al extranjero; esto es, es recomendable que el pasaporte tenga un mínimo de vigencia de 6 meses, de lo contrario, no nos hacemos responsables si el pasajero no tiene su documentación requerida al día y no le sea permitido viajar.

Recomendamos viajar siempre con un seguro de viaje que le proteja ante cualquier eventualidad de salud que pueda ocurrir o algo relacionado al viaje como pérdida de maletas, entre otros.

Descuentos y concesiones para empleados del CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, como cliente Corporativo:

Atendiendo a las necesidades de viajes personales de sus empleados podríamos ofrecerles, en caso de que seamos los adjudicatarios, las siguientes facilidades:

- 1) 5% de descuento en excursiones internacionales, dependiendo del destino (excluyendo el valor de los boletos aéreos)
- 2) 5% de descuento en reservas en hoteles internacionales
- 3) 5% de descuento en excursiones locales
- 4) 10% de descuento en hoteles locales (en temporada alta débase considerar reservar con tiempo)
- 5) 5% de descuento en los seguros de viaje
- 6) Asistencia y orientación para gestiones de visado totalmente gratis.



EFICIENCIA · EN · SUS · DESTINOS



Better travel ideas. Greater savings.



Nuestros inicios y en la actualidad...



- Esta práctica acumulada de 45 años, nos ha permitido crear un compendio de servicios especializados en viajes de negocios, diseñados para empresas con todo lo necesario para hacer de sus compromisos, no solo eficientes sino también placenteros.
- Nos dedicamos a la coordinación de todo tipo de viajes: corporativos, eventos y congresos, y de vacaciones.
- FCm es una de las empresas/agencias de viajes más grande, a nivel global, en cuanto a la administración de viajes corporativos.
- Por lo que tenemos la capacidad de ofrecer servicio y experiencia de manejo local, con un alcance global.



Better travel ideas. Greater savings.


Emely Tours

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Pilares de servicios Corporativos

Emely
Corporate

ECO
Eventos y
Congresos

Better travel ideas. Greater savings.



Con FCm Travel Solutions somos Globales

FCm es una Network Global, especializada en la gestión de programas de Viaje Corporativo, proporcionando a nuestros clientes, servicio *local, flexible y personal*.



- Una de las Agencia de Viajes más grande a nivel Global
- Operación en 92 Países
- 2015 record total en volumen de transacciones de USD 16 Billiones
- Más de 13,000 empleados y 2,000 puntos de venta
- Fuerte solvencia financiera y estados de resultados



Better travel ideas. Greater savings.


Emely Tours

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Servicios bajo la sombrilla de Corporate...



BOLETERIA AEREA



HOTELES



VEHICULOS



SEGUROS DE VIAJE



ASISTENCIA EN VISADOS

Better travel ideas. Greater savings.




EmelyTours®

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Nuestros servicios extendidos como una Travel Management Company - TMC...



HERRAMIENTA DE RESERVACIONES EN LINEA
(ONLINE BOOKING TOOL – OTB)



FCm SECURE –
SISTEMA DE MONITOREO Y SEGURIDAD DE VIAJEROS



FCm CLIENT BANK –
REGISTRO DE TRANSACCIONES Y REPORTE



SERVICIOS EMERGENCIALES DE ASISTENCIA



SERVICIOS DE ALERTAS
FCm TRAVEL ALERTS



Better travel ideas. Greater savings.


Emely Tours

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

El Por qué de usar una OTB...

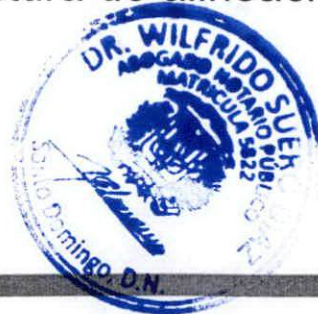
RETOS

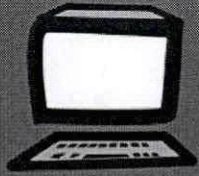
- Presión a las corporaciones debido a la recesión económica mundial
- Condiciones más difíciles para la obtención de descuentos corporativos por parte de los proveedores
- Cumplimiento de las políticas de viajes a todo lo largo de la corporación
- Lograr los objetivos de negocio a pesar de las restricciones al presupuesto para viajes
- Mantener niveles de servicio y calidad en los destinos a pesar de las restricciones presupuestales

OBJETIVOS

- **Ahorros** – garantizar la obtención del máximo valor por dólar invertido en viajes
- **Servicio** – proporcionar una experiencia de reserva y viaje sencilla y fácil
- **Seguridad** – garantizar seguridad y protección a los empleados que viajan
- **Cumplimiento** – garantizar un estructura de alineación a las políticas de viaje

Better travel ideas. Greater savings.





HERRAMIENTA DE RESERVACIONES EN LINEA (ONLINE BOOKING TOOL – OTB)

- Nuestra herramienta de reservaciones corporativas permite la planeación y reserva de viajes corporativos, asegurando el cumplimiento de las políticas de viajes de la compañía, lo cual produce ahorros significativos además de eficiencia en toda la gestión de viajes a medida que incrementa la adopción.
- Ponemos a su disposición tecnologías innovadoras provistas por nuestro asociado global de distribución de tarifas SABRE TRAVEL NETWORK – líder mundial en la distribución y administración de tarifas aéreas, hoteleras, de vehículos y demás – y los conjugamos en una herramienta que es Emely Corporate.

Soluciones que,

1. Aseguran que sus tarifas especiales/negociadas ya sea por nosotros o por ustedes mismos sean la base de los cálculos de viajes/hoteles/vehículos. Lo que representa ahorro en la implementación.
2. Aseguran consistencia en las comisiones de agencia por emisión, tramitación y seguimiento – agregando al factor de ahorro en la implementación.
3. Aseguran la ejecución de las políticas de viajes por tipo de viajero siempre.
4. Aseguran autorizaciones oportunas, facilitando el proceso, ya sea en línea o por link email. Ya sea a un solo nivel de autorización o múltiples niveles de autorización.
5. Facilita la creación de perfiles de viajero, por individuo, por grupo, por tipo de empleado.



Better travel ideas. Greater savings.


EmelyTours

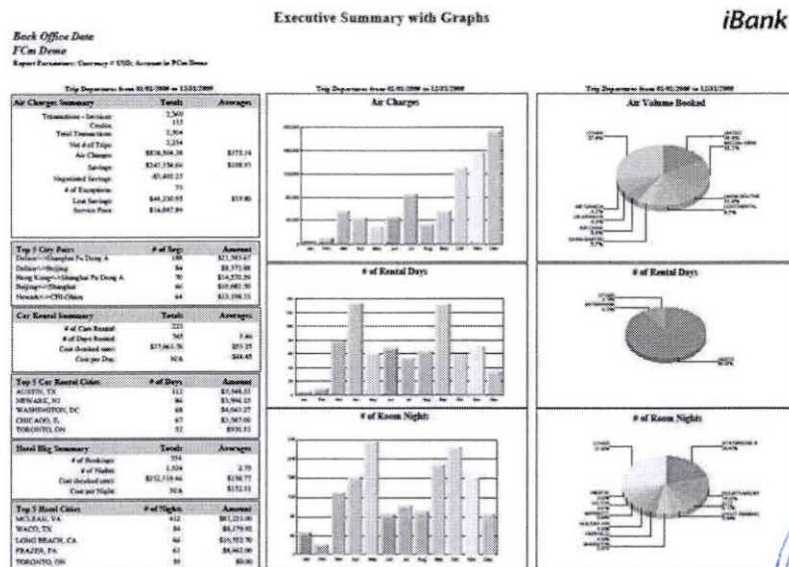

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS



FCm CLIENT BANK – REGISTRO DE TRANSACCIONES Y REPORTE

Recolección Global de Información de Viajes,
en nuestra plataforma central de ClientBank

- > Recolección consistente de Data, independientemente del GDS que se utilice
- > Control de Calidad de la Data
- > Proceso definido para estandarización de Data Global
- > Multi-moneda y apoyo en diferentes idiomas
- > Data de Back-office y GDS (dependiendo del país)
- > Reporting Nacional, Regional y Global
- > Estrategia “One Best Way”



Better travel ideas. Greater savings.





FCm SECURE – SISTEMA DE MONITOREO Y SEGURIDAD DE VIAJEROS



SERVICIOS DE ALERTAS FCm TRAVEL ALERTS

TravelAlert

FCm
TRAVEL
SOLUTIONS

Locations affected by this alert: Chile, Ecuador, Peru

- **Event:** Strong earthquake
- **Time/Date:** 0334 Feb. 27
- **Magnitude/Depth:** 8.3/(59 km/36 miles)
- **Location:** 100 km (60 miles) north-northwest of Chillan, Chile, 100 km (60 miles) west-southwest of Talca, Chile
- **Tsunami Warning:** Issued by the Japan Meteorological Agency

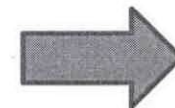
Summary

A magnitude 8.5 earthquake struck offshore near Maule, Chile, at 0334 at Feb. 27. The Japanese Meteorological Agency has issued a Tsunami Warning for Chile, Peru and Ecuador, and has urged residents to evacuate coastal areas. There were no immediate reports casualties, but some structural damage has occurred.

Advice

Evacuate from shorelines and coastal areas. Relocate to a safe location, such as elevated areas, until local authorities sound an all clear. Use caution if operating around unreinforced buildings that might have suffered structural damage during the original tremor. Familiarize yourself with earthquake emergency procedures and the locations of building emergency exits if operating in the region.

Better travel ideas. Greater savings.



EmelyTours

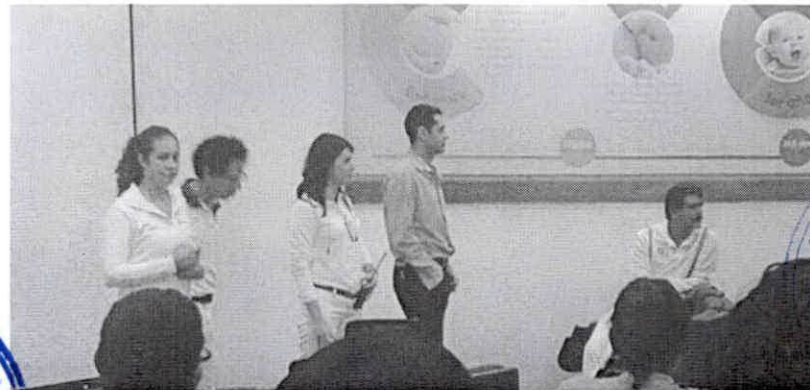
FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Somos tu aliado M I C E



Desde nuestros inicios hemos sido pioneros en el ofrecimiento integral de todos los servicios necesarios para llevar a cabo todo tipo de Reuniones, Conferencias y Exhibiciones.

Al igual que la preparación de viajes de incentivo para clientes y empleados de nuestros clientes.



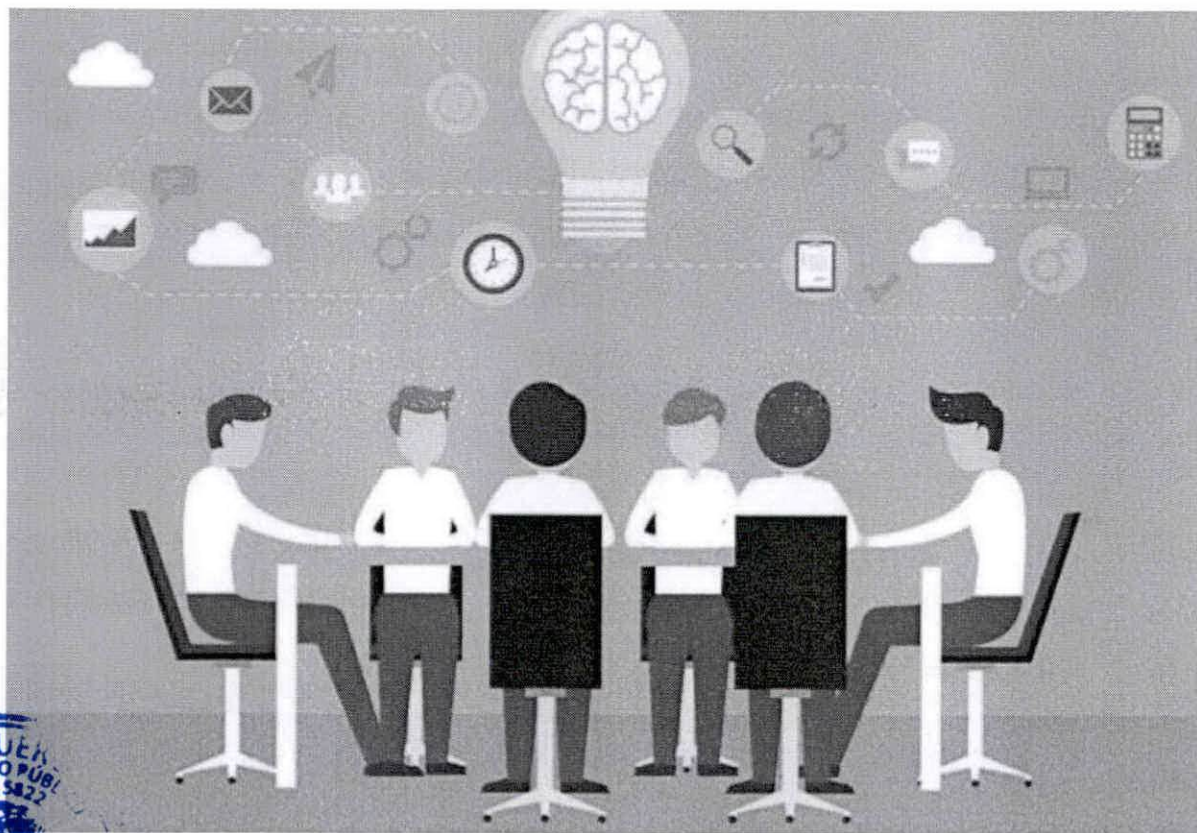
Better travel ideas. Greater savings.




Emely Tours

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Reuniones ...



Sea cual sea el tamaño de sus reuniones de negocio.

Bajo el ambiente que desee, manejamos todos los aspectos logísticos.



Better travel ideas. Greater savings.

In association with

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

Viajes de Incentivo...

Nos dedicamos a crear experiencias únicas.

Nuestro nivel de dedicación y la Calidad del personal de Servicio hace la diferencia

Somos más que una la presentación de una idea bonita y novedosa, hacemos de la misma una experiencia inolvidable con el Servicio.



Better travel ideas. Greater savings.



Convenciones y Exhibiciones...

Sea cual sea la magnitud, sea local o internacional, tenemos los recursos para proveer una experiencia de excelencia.

Con las relaciones locales con los mayores proveedores logramos economías de escala para proveer un alto nivel de Calidad en todos los Servicios colaterales.



Better travel ideas. Greater savings.

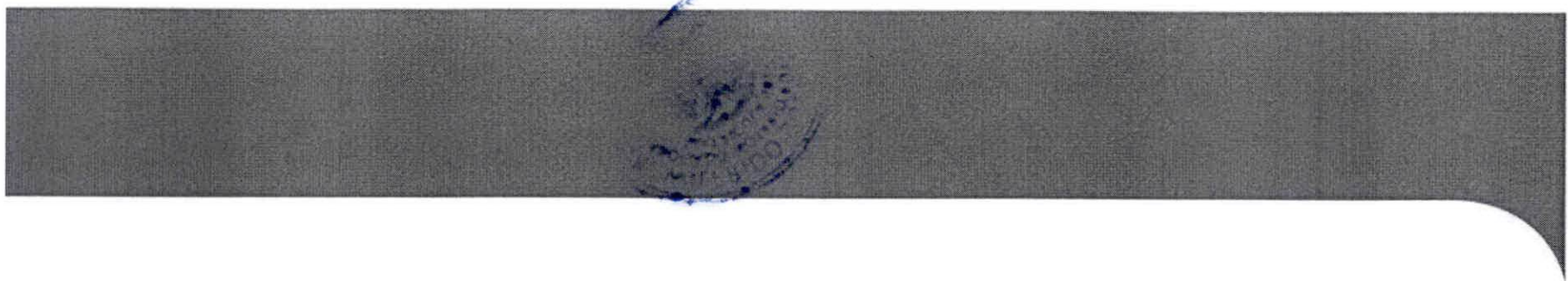

Emely Tours

FCM
TRAVEL
SOLUTIONS

PREGUNTAS?

Better travel ideas. Greater savings.





Muchas gracias | Thank you
Obrigado | Grazie | Merci | Vielen Dank



Better travel ideas. Greater savings.

Emely ▶ Corporate

EFICIENCIA • EN • SUS • DESTINOS



CUADRO DE EXPERIENCIA – CLIENTES CORPORATIVOS

Oferente: ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) / RNC 101526513

Relación de contratos de naturaleza y magnitud similares durante últimos cinco (5) años

Referencia: PEEEX-CPJ-13-2023

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí - Aún No (contratos en curso) -No
Nacionales e Internacionales							
Boletos aéreos, seguro de viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2004-2023	2004	100%	Nestlé Dominicana	Líneas aéreas, compañía aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2023	2014	100%	MAP (Ministerio De Administración Pública)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2021	2014	100%	CONANI (Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	Sí
Boletos Aéreos y Seguro de Viaje	CONFIDENCIAL	2014-2021	2014	100%	DGAP (Dirección General de Aduana)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	SI
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2015-2022	2015	100%	PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	SI
Boletos Aéreos, Seguro de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2016-2017	2016	100%	MINUSTAH (Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteles	Sí



CUADRO DE EXPERIENCIA – CLIENTES CORPORATIVOS

Oferente: ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS) / RNC 101526513

Relación de contratos de naturaleza y magnitud similares durante últimos cinco (5) años

Referencia: PEEEX-CPJ-13-2023

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable RD\$	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí - Aún No (contratos en curso) -No
Boletos Aéreos, Seguros de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2016-2021	2016	100%	Ministerio de Hacienda	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteleras	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2017-2021	2017	100%	OPS (Organización Panamericana de la Salud)	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora	SI
Boletos Aéreos, Seguro de Viaje, Hoteles, otros	CONFIDENCIAL	2018-2023	2018	100%	Bepensa Dominicana, S.A.	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora Cadenas Hoteleras	Sí
Boletos Aéreos, Hoteles, Seguro de Viaje, otros	CONFIDENCIAL	2019-2022	2019	100%	Unidad de Análisis Financiero	Líneas Aéreas, Compañía Aseguradora, Cadenas Hoteleras	SI
Hoteles, Eventos, Congresos, Talleres, otros	CONFIDENCIAL	2019-2023	2019	100%	MINERD (Ministerio de Educación República Dominicana)	Cadenas Hoteleras	Sí
Hoteles, Eventos, Congresos, otros	CONFIDENCIAL	2020-2023	2020	100%	UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)	Cadenas Hoteleras	Sí

Se adjuntan referencias y/o certificaciones expedidos por los Relacionados Comerciales, Competitivos o Institucionales



[Handwritten Signature]

Julio Rosario Peña, Gerente



6 de octubre de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa **ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)** suministró Servicios turísticos como Agencia de Viajes Tour operadora a nuestra institución durante los años **2021** y **2022**, con entera satisfacción, por un monto total contratado de **RD\$244,000.00** y **RD\$903,500.00** respectivamente.

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender y cubrir las siguientes actividades:

Servicios de Catering y Montaje de Eventos, traslados, entre otros.

Dichos servicios merecen la siguiente calificación (*):

Muy bueno Bueno Regular

Remitimos a ustedes la presente información a solicitud de la parte interesada, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,



Nilfa Tejada
Directora Administrativa y Financiera



Institución: **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**
Representante: **Licda. Nilfa Tejada**
Cargo: **Directora Administrativa y Financiera**
Dirección: **Av. 27 de febrero 419, Ensanche El Millón**
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: **809 682-3298 Ext.: 2301**

(*) Sirvase marcar con una "X" en la opción correspondiente





6 de octubre de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio hacemos constar que la empresa **ROSARIO & PICHARDO, SRL (EMELY TOURS)** suministró Servicios turísticos como Agencia de Viajes Tour operadora a nuestra institución durante los años **2017** y **2018**, con entera satisfacción, por un monto total contratado de **RD\$3,450,056.00** y **RD\$1,972,606.00** respectivamente.

Los servicios brindados consistieron en proporcionar personal especializado para atender o cubrir las siguientes actividades:

Servicios de Catering y Montaje de Eventos, traslados, entre otros.

Dichos servicios merecen la siguiente calificación (*):

Muy bueno Bueno Regular

Remitimos a ustedes la presente información a solicitud de la parte interesada, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,



Nilfa Tejada
Directora Administrativa y Financiera



Institución: **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**
Representante: **Licda. Nilfa Tejada**
Cargo: **Directora Administrativa y Financiera**
Dirección: **Av. 27 de febrero 419, Ensanche El Millón**
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: **809 682-3298 Ext.: 2301**

(*): *Sírvase marcar con una "X" en la opción correspondiente*



13 ABR 2022

Ministerio de Turismo

00310

RNC-401-03681-9

EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122, DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO, MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN No. 241 /2022

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., PARA OPERAR LA PRINCIPAL DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "EMELY TOURS" EN SANTO DOMINGO.



CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con su RNC No. 1-01-52651-3, Registro Único Turístico (RUT) No. AV-AITE-0101-00412 y domicilio social en la Av. Tiradentes, esquina Roberto Pastoriza, Edificio JR, 2do. Piso, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a través de su gerente, el señor **JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0139295-9, domiciliado en la avenida Tiradentes, esquina Roberto Pastoriza, Edificio JR, 2do. Piso, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia, a los fines de obtener **LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fue otorgada por el Ministerio de Turismo mediante la Resolución No. 415/2017, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución No. 415/2017, se autorizó a la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, al cambio de categoría para seguir operando la actividad de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES, OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO/EMISIVO Y LOCAL/DOMÉSTICO** bajo el nombre comercial **"EMELY TOURS"**.

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados, la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).





13 ABR 2022

Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

00310



Pág. 2/3

Resolución No. 241/2022

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El art. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.

VISTO: El Reglamento No. 2122 de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución No. 415/2017, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), otorgada por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.

VISTO: Los documentos que avalan la solicitud de la sociedad comercial ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, a la sociedad comercial ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., a seguir operando la actividad de **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS, Y PASAJES, TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO**, bajo el nombre comercial "EMELY TOURS", en su centro de operaciones ubicado en la avenida Tiradentes, esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR, 2do. Piso, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley No. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979 y el Reglamento No. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la sociedad comercial ROSARIO & PICHARDO, S.R.L., en su calidad de **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES, TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO**, limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento No. 2122 de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto No. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.





13 ABR 2022

Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



Pág. 3/3
Resolución No. 241/2022

PÁRRAFO: DISPONER que la **AUTORIZACIÓN** que se otorga mediante la presente resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y/o servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de "EMELY TOURS" y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización otorgada.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN** podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

PÁRRAFO: El incumplimiento y/o violación comprobada por este MITUR y la Ley No. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN** no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN** tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este MITUR.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Jacqueline Mora Báez
Jacqueline Mora Báez
Viceministra Técnica



Av. Cayetano Germosén, esq. Av. Genl. Gregorio Luperón, sector Mirador Sur, Santo Domingo
Tels: 809-221-4660; 829-547-8590 • www.godominicanrepublic.com • www.mitur.gob.do

Division Archivo y Correspondencia

Republica Dominicana
ke trene todo